	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 1 de 78

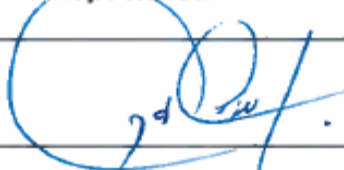





	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Ing. Jose Luis Diaz Zevallos Especialista SCV	Ing. Enne Carrillo Esquerre Directora (e) de Cuarentena Vegetal	Ing. Moisés Eugenio Pacheco Enciso Director General de Sanidad Vegetal
Firma			
Fecha	13-11-15	13-11-15	16-11-15
		Ing. José Percy Barrón López Director General de la OPDI	
Firma			
Fecha		16-11-15	
		Abog. Jessica Teresa Trivelli García Directora General de la OAJ	
Firma			
Fecha		13.11.15	

TABLA DE CONTENIDO

- 1 Objetivo.
- 2 Alcance.
- 3 Referencias.
- 4 Definiciones.
- 5 Descripción.
- 6 Registros.
- 7 Anexos.



	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 2 de 78

1. OBJETIVO

Evitar el ingreso, dispersión y/o establecimiento de moscas de la fruta (*Ceratitis capitata* y el complejo *Anastrepha* spp.) a las áreas reglamentadas en el Perú.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a nivel nacional y el control cuarentenario está dirigido a la movilización de hospedantes de moscas de la fruta que se dirigen o transitan hacia las áreas reglamentadas establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

Aplica a los lugares de producción, empacadoras, zona de tratamiento, centros de acopio, mercados, medios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, de carga y pasajeros, público y privado.

Las actividades establecidas en el presente procedimiento aplican tanto a las colaboradoras como a los colaboradores del SENASA, sin distinción de género y promoviendo la interculturalidad.


3. REFERENCIAS

- Glosario de términos fitosanitarios, 2006. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, 1996. NIMF N° 4, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, 1999. NIMF N° 10, FAO, Roma.
- Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae), 2006. NIMF N° 26, FAO, Roma.
- *Reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas, 2007. NIMF N° 29, FAO, Roma.*
- Ley General de Sanidad Agraria. Decreto Legislativo N° 1059.
- Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria. Decreto Supremo N° 018-2008-AG.
- Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de Moscas de la Fruta, Perú. Decreto Supremo N° 009-2000-AG.
- Reglamento de Cuarentena Vegetal, Perú. Decreto Supremo N° 032-2003-AG.

4. DEFINICIONES

Las definiciones de los términos fitosanitarios mencionados en la presente norma se encuentran en el glosario de términos fitosanitarios de las NIMF N° 5 y en el glosario de términos del Reglamento de Cuarentena Vegetal. Complementariamente se detallan los siguientes:

- **Acuerdo Operativo de Cuarentena (AOC):** Es un acuerdo suscrito entre el SENASA y el administrado para cumplir medidas conducentes a prevenir el ingreso de moscas

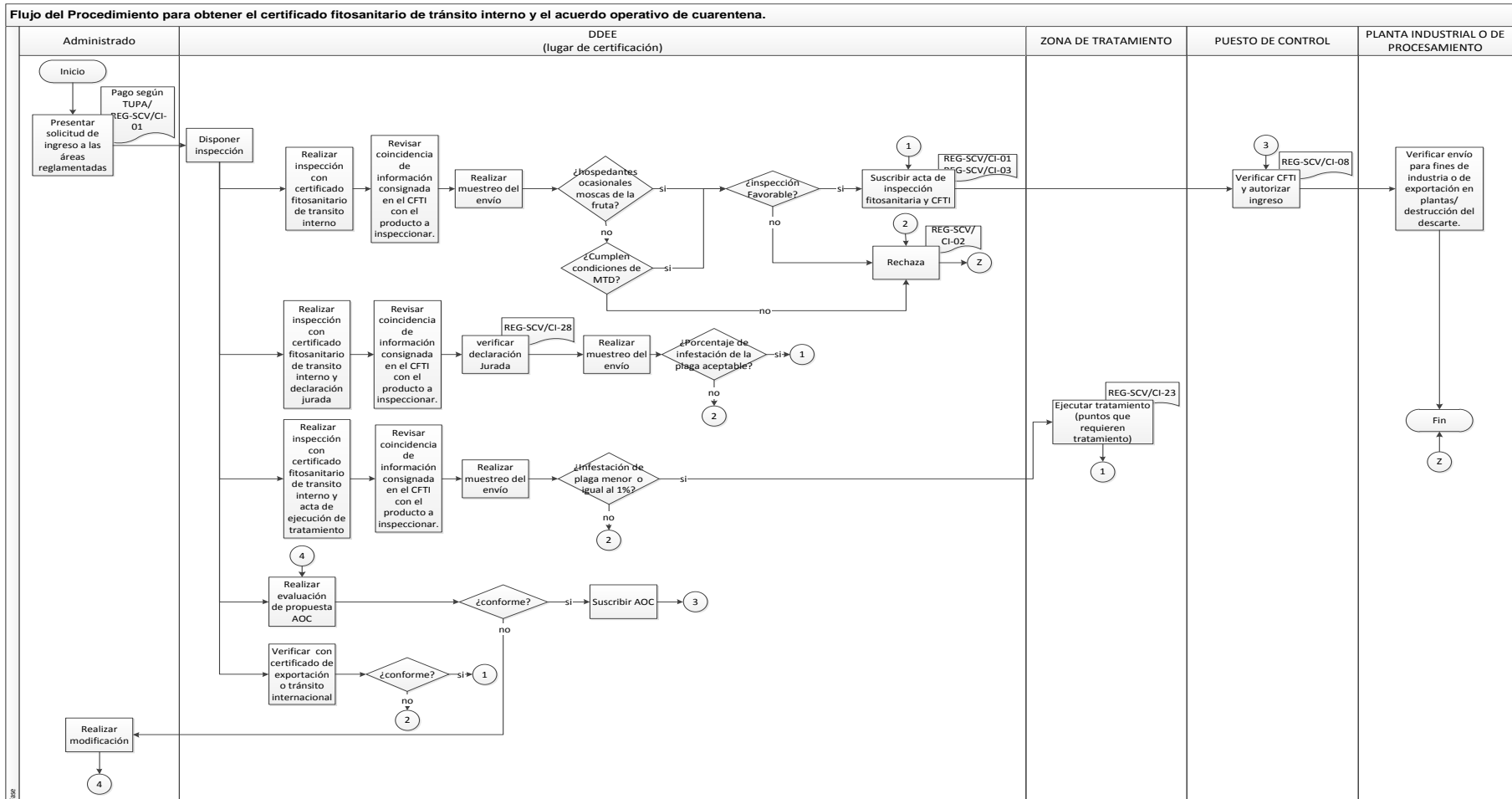
	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 3 de 78


de la fruta hacia el área reglamentada, específicamente se aplica a empresas y vehículos de transporte de pasajeros.

- **Administrado:** Persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo.
- **Área reglamentada:** Área en la cual las plantas, productos vegetales y otros productos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de ésta y/o provienen de la misma están sujetos a reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias o limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.
- **Brigada Canina:** Herramienta no intrusiva utilizada para la inspección de equipajes y vehículos en general. La unidad básica de la brigada canina es el Equipo Detector que está conformado por el binomio Inspector guía (IG) y el can detector.
- **Carga comercial:** envío aplicado a la movilización y comercio nacional de plantas, productos vegetales y/u otros artículos reglamentados, el cual debe contar con la correspondiente autorización de ingreso a las áreas reglamentadas y su transporte es a través de vehículos de transporte de carga con plataforma.
- **Certificado Fitosanitario de Tránsito Interno (CFTI):** Documento oficial que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias, dentro del territorio nacional.
- **Certificado de Exportación:** Es el documento oficial emitido por la ONPF del país exportador e incluye el Certificado Fitosanitario y el Certificado Fitosanitario de Reexportación.
- **Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un lugar a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes)
- **Industrialización:** Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales.
- **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Profesional designado o autorizado por el SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas fitosanitarias, así como las disposiciones establecidas por el Órgano de Línea Competente del SENASA.
- **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío.
- **Puesto de Control (PC):** Son sedes operativas, destinados al control fitosanitario del tránsito interno, exportación, reexportación, tránsito internacional e importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, establecidos para evitar la introducción y diseminación de plagas reglamentadas, al país y/o a las áreas en peligro o con escasa prevalencia de plagas, a través del flujo de medios de transporte, pasajeros y mercaderías.
- **Rechazo:** Prohibición de la entrada de un envío o parte de él u otro artículo reglamentado, cuando éste no satisface la reglamentación fitosanitaria.
- **Retorno:** Regreso al lugar de origen en el mismo vehículo de la carga.
- **Zona de Tratamiento (ZT):** Áreas implementadas con infraestructura y equipamiento especializado para efectuar tratamientos cuarentenarios a productos vegetales reglamentados.

5. DESCRIPCIÓN:

Flujo del Procedimiento para obtener el certificado fitosanitario de tránsito interno y el acuerdo operativo de cuarentena



	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 5 de 78

5.1. DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- El Director de la Dirección de Sanidad Vegetal, es el responsable de la aprobación del procedimiento.
- El Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional otorgará el crédito presupuestario de conformidad a lo establecido en el PRO-JN-09 – Sistema Integrado de Planificación del SENASA.
- La Subdirección de Cuarentena Vegetal, es responsable de evaluar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Procedimiento.
- Las Direcciones Ejecutivas, Jefes de las Áreas de Sanidad Vegetal, Responsables de Cuarentena e Inspectores de Cuarentena Vegetal, son responsables de ejecutar las acciones dispuestas en el presente Procedimiento, así como de las medidas complementarias dispuestas por la Dirección de Sanidad Vegetal.
- La Oficina de Asesoría Jurídica, debe revisar y visar el presente Procedimiento.

5.2. ACTIVIDADES:

Las actividades que comprende el presente procedimiento son de carácter técnico operativo y administrativo sancionador, los cuales son detallados manteniendo independencia, estructura y orden; permitiendo tener claridad y entendimiento de su contenido cuando los Inspectores y personas involucradas hagan uso del mismo.


5.3. ÁREA REGLAMENTADA Y PUESTOS DE CONTROL:

Las Áreas Reglamentadas son aquellas zonas geográficas determinadas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, mediante resolución del Órgano de Línea Competente, como áreas protegidas sanitariamente a fin de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas.

Los Puestos de Control son aquellas sedes operativas destinadas al control fitosanitario del tránsito interno de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados establecidos para evitar la diseminación de plagas hacia las áreas reglamentadas, a través del flujo de medios de transporte, pasajeros y mercaderías. Los Puestos de Control son aprobados mediante Resolución Jefatural del SENASA, previo informe favorable del Órgano de Línea Competente.


5.4. HOSPEDANTES DE MOSCAS DE LA FRUTA.

Los hospedantes de moscas de la fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp.) para el Perú se muestran en el Cuadro 1.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 6 de 78

Cuadro 1. Hospedantes de moscas de la fruta en el Perú (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp.).

AJÍ	<i>Capsicum frutescens</i> L.
AJI PÁPRIKA	<i>Capsicum annum</i> var. <i>longum</i>
ANONA	<i>Annona squamosa</i> L.
ARÁNDANO	<i>Vaccinium</i> sp.
ARAZA	<i>Eugenia stipitata</i> McVaugh
AZUFAIFO	<i>Ziziphus jujuba</i>
CAFETO	<i>Coffea arabica</i> L.
CAIGUA	<i>Cyclanthera pedata</i> L.
CAIMITO	<i>Chrysophyllum cainito</i> L.
CALABAZA	<i>Cucurbita argyrosperma</i>
CAQUI	<i>Diospyros kaki</i>
CARAMBOLA	<i>Averrhoa carambola</i> L.
CEREZO	<i>Prunus cerasus</i>
CHALARINA/GUAYABERA/ZAPOTE BLANCO	<i>Casimiroa edulis</i>
CHAÑAL	<i>Geoffroea decorticans</i>
CHIRIMOYO	<i>Annona cherimola</i> Mill.
CIROLERO	<i>Spondias purpurea</i> L.
CIRUELO DE NATAL	<i>Carissa macrocarpa</i>
COCONA	<i>Solanum sessiliflorum</i>
CORROCOTO	<i>Passiflora foetida</i>
DAMASCO / ALBARICOQUE	<i>Prunus armeniaca</i> L.
DATILERO	<i>Phoenix dactylifera</i>
DURAZNERO / MELOCOTONERO	<i>Prunus persica</i>
FALSO ALMENDRO	<i>Terminalia catappa</i>
FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i>
GRANADO	<i>Punica granatum</i>
GUANÁBANO	<i>Annona muricata</i> L.
GUAYABA CHINA/GUAYABO JAPONÉS/GUAYABO PEQUEÑO	<i>Psidium cattleianum</i>
GUAYABO	<i>Psidium guajava</i> L.
GUINDA / CAPULÍ	<i>Prunus serotina</i>
HIGUERA	<i>Ficus carica</i> L.
LIMA DULCE	<i>Citrus limettioides</i>
LIMÓN DULCE	<i>Citrus limetta</i>
LIMÓN CRAVO	<i>Citrus limonia</i>
LIMÓN RUGOSO	<i>Citrus jambhiri</i>
LITCHI	<i>Litchi sinensis</i>
LUCUMO	<i>Pouteria lucuma</i> (R & P)Kuntze
MAMEY	<i>Mammea americana</i> L.
MANDARINO	<i>Citrus reticulata</i>
MANGO	<i>Mangifera indica</i> L.


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 7 de 78

MANZANO	<i>Malus domestica</i>
MEMBRILLO	<i>Cydonia oblonga</i> Mill.
MORERA	<i>Morus nigra</i>
NARANJA CHINA	<i>Fortunella</i> sp.
NARANJITO CHINO	<i>Fortunella</i> sp.
NARANJO AGRIO	<i>Citrus aurantium</i>
NARANJO DULCE	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck
NÍSPERO DEL JAPON	<i>Eriobotrya japonica</i>
NÍSPERO DEL MONTE (NATIVO)	<i>Crateagus mexicana</i>
NOGAL	<i>Juglans neotropica</i> Diels
OLIVO	<i>Olea europaea</i> L.
PACAE / GUABA	<i>Inga feuillei</i>
PALILLO (GUABIRABA, GUAYABA DE MONO)	<i>Campomanesia lineatifolia</i>
PALTO (excepto var. HASS)	<i>Persea americana</i> Mill.
PAPAYO	<i>Carica papaya</i> A. Gray
PECANO	<i>Carya illinoensis</i>
PEPINO DULCE	<i>Solanum muricatum</i> Aiton
PERAL	<i>Pyrus communis</i>
PIMIENTO	<i>Capsicum annum</i>
PITANGA	<i>Eugenia uniflora</i>
POMARROSA	<i>Syzygium jambos</i>
POMELO	<i>Citrus maxima</i>
ROCOTO	<i>Capsicum pubescens</i>
ROSAL	<i>Rosa</i> sp.
SHAHUINDO	<i>Capparis prisca</i>
TANGELO	<i>Citrus reticulata</i> x <i>Citrus paradisi</i>
TAPERIBÁ (MANGO-CIRUELO)	<i>Spondias mombin</i> L.
TOMATE DE ARBOL	<i>Solanum betaceum</i> cav.
TORONJA	<i>Citrus paradisi</i> Macfad.
TUMBO SERRANO	<i>Passiflora tripartita</i> (Juss) Poir var. <i>mollissima</i>
TUMBO COSTEÑO	<i>Passiflora quadrangularis</i>
TUNA	<i>Opuntia ficus indica</i> (L.) Mill.
UÑA DE GATO	<i>Pereskia aculeata</i> Mill.
VICHAYO	<i>Capparis crotonoides</i>
VID	<i>Vitis vinifera</i> L.
YUCA	<i>Manihot esculenta</i>
ZAPALLO	<i>Cucurbita maxima</i>
ZAPOTE	<i>Quararibea cordata</i>
ZARZAMORA	<i>Rubus fruticosus</i> L.

Actualizado al 28/10/2015

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Moscas de la Fruta/Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios/Dirección de Sanidad Vegetal.

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 8 de 78

5.5. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL INGRESO O TRÁNSITO DE HOSPEDANTES DE MOSCAS DE LA FRUTA A LAS ÁREAS REGLAMENTADAS.-

Para autorizar el ingreso o tránsito de hospedantes de moscas de la fruta a las áreas reglamentadas se debe cumplir con las siguientes condiciones:

5.5.1. POR PARTE DEL ADMINISTRADO.-

5.5.1.1. SOLICITUD DE SERVICIOS Y PAGOS.-

El administrado debe presentar una solicitud para la autorización de ingreso a las áreas reglamentadas (REG-SCV/CI-01) en las oficinas del SENASA más cercanas a los lugares de producción, centros de acopio, empacadoras o mercados de frutas u otros, para lo cual se adjunta el comprobante de pago por concepto de inspección y certificación fitosanitaria, así como del servicio de supervisión o ejecución de tratamiento cuarentenario cuando corresponda, de acuerdo al TUPA vigente del SENASA.


5.5.1.2. CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE

- A.** Utilizar vehículos cerrados o isotérmicos o abiertos cumpliendo con las medidas de resguardo necesarias que permitan brindar integridad e independencia al envío (mallas de 10 hilos/cm², que eviten el ingreso de adultos de moscas de la fruta, precintos de seguridad y cable de acero o cuerda con un solo amarre). Considerar una malla adicional cuando se transporte producto destinado a tratamiento o su aislamiento cuando se transporte con otro tipo de carga.
- B.** El medio de transporte, los envases y material de acomodamiento deben estar limpios, sin la presencia de restos vegetales, basura u otros elementos que impliquen riesgo de infestación de la plaga.

5.5.1.3. DOCUMENTOS EXIGIDOS.-

Dependiendo de la procedencia, tipo de hospedante y uso o destino de los hospedantes de moscas de la fruta, se autoriza el ingreso hacia las áreas reglamentadas, cuando cuenten y cumplan con los documentos que se indican a continuación, los cuales deben ser presentados en el Puesto de Control de ingreso a las áreas reglamentadas:

- A.** Con Certificado Fitosanitario de Tránsito Interno – CFTI.
- B.** Con Certificado Fitosanitario de Tránsito Interno – CFTI y Declaración Jurada.
- C.** Con CFTI y Acta de Ejecución de Tratamiento.
- D.** Con Acuerdo Operativo de Cuarentena – AOC.
- E.** Con Certificado de Exportación o IIV/APIV

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 9 de 78

5.5.2. POR PARTE DEL SENASA.-

5.5.2.1. REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS:

A. CON CERTIFICADO FITOSANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO:

A.1. Aplica a hospedantes ocasionales de moscas de la fruta, los cuales están sujetos solo a Inspección ocular favorable, para autorizar su ingreso a las áreas reglamentadas, siendo los siguientes:

- Frutos de arándano (*Vaccinium corymbosum*), calabaza (*Cucurbita argyrosperma*), fresa (*Fragaria x ananassa*), limón cravo (*Citrus limonia*), limón dulce (*Citrus limetta*), manzana (incluye pero manzano) excepto cv. Ana de Israel (*Malus domestica*), mora (*Morus nigra*), palta (*Persea americana Mill*), papaya (*Carica papaya A. Gray*), pecana (*Carya illinoensis*), tomate de árbol (*Solanum betaceum cav.*), tumbo costeño (*Passiflora quadrangularis*), tumbo serrano (*Passiflora tripartita. Juss. Poirer var. Mollissima*), tuna (*Opuntia ficus indica L.*) Mill., uva, excepto cv. Red Globe (*Vitis vinífera L.*) procedentes de cualquier parte del país.


- Frutos de zapallo (*Cucurbita máxima*), procedentes de áreas de producción sin ocurrencia de *Anastrepha grandis* (Lima, Ancash, La Libertad, Ica y Arequipa).

A.1.1. El Inspector de Cuarentena debe cumplir y hacer cumplir lo siguiente:


- Revisar la solicitud (REG-SCV/CI-01) para obtener el CFTI, verificando que la información consignada coincida con el producto a inspeccionar.
- El envío, debe estar disponible y dispuesto por cada lote antes de proceder a la inspección fitosanitaria, ubicado a un costado del vehículo a cargar. Asimismo, la plataforma del vehículo de transporte debe estar vacía y limpia de todo tipo de elementos y rastros ajenos a los hospedantes de moscas de la fruta.
- El muestreo del envío debe ser representativo, aleatorio y por cada lote de hospedantes de moscas de la fruta, para lo cual el tamaño de las muestras debe ser tomado conforme se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Muestreo de hospedantes en las inspecciones fitosanitarias.

Tamaño del lote (Nº de envases)	Tamaño de la muestra (Nº de envases)
3 a 100	2
101 a 500	3
501 a 1,000	5
1,001 a 1,500	8
Mayores a 1,500	10

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-14	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 10 de 78

- *El total de hospedantes contenidos en los envases muestreados deben ser inspeccionados, realizando los cortes a los frutos que presenten la presencia de la sintomatología de la plaga objetivo (exudaciones, perforaciones, galerías, etc).*
- *Por ejemplo si la muestra tomada es de 2 cajas y en cada caja existen 50 frutos, deben inspeccionarse los 100 frutos y realizar los cortes solo a aquellos que presentan sintomatología de la plaga objetivo.*
- *Si en el resultado del muestreo, el porcentaje de infestación de la plaga es **cero (0 %)**, el ICV dispone la protección del envío con una malla o lona, el cual debe estar asegurado con el cable de acero o cuerda de un solo amarre a los elementos de sujeción (aros, ganchos o armellas metálicas del vehículo), para finalmente colocar los precintos de seguridad.*
- *Cuando se empleen vehículos cerrados o isotérmicos, se prescindirá de la malla o lona, debiendo colocar los precintos en los mecanismos de cierre de puertas de la carrocería.*
- *Luego se suscribe el Acta de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/CI-02) y el CFTI (REG-SCV/CI-03), entregándose una copia del Acta de Inspección al administrado y un original y dos copias del CFTI, para ser presentados y sellados en los PC de ingreso al área reglamentada, el original de dicho CFTI debe quedarse en el PC y la otra copia se presenta en destino (en los mercados de frutas u otros lugares de descarga dentro del área reglamentada).*
- *Si en el resultado del muestreo, se detectan estados inmaduros de moscas de la fruta (una o más larvas), el lote debe ser rechazado y se suscribe el Acta de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/CI-02), entregándose una copia al administrado y por lo tanto no se emite el correspondiente CFTI.*
- *En caso el administrado requiera trasladar productos no reglamentados en el mismo vehículo, debe ser autorizado y supervisado por el ICV, el envío debe mantener su independencia con la carga inspeccionada. El ICV debe inspeccionar y supervisar todo el proceso de carguío o estiba del envío inspeccionado hasta el precintado respectivo.*
- *Si en el trayecto desde y hacia el área reglamentada, el administrado requiere efectuar la descarga, carga o trasbordo de hospedantes de moscas de la fruta u otros productos, el SENASA podrá autorizarlo, siempre y cuando haya sido solicitado previamente y esta acción sea supervisada por un ICV. Luego de ello se emitirá un nuevo CFTI previo pago según TUPA, bajo las condiciones inspeccionadas y suscribiendo en el recuadro de observaciones el número de CFTI anterior y colocando nuevos precintos.*
- *Los ICV que firmen los CFTI deben ser autorizados y sus firmas registradas por la Dirección Ejecutiva del SENASA a la cual pertenecen. El registro de las firmas tendrán una vigencia de un (1) año y son sujetas de renovación, previa autorización de la Dirección Ejecutiva correspondiente.*
- *Para suscribir el CFTI debe tenerse en consideración lo siguiente:*

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 11 de 78

- *A mano alzada, usando un solo tipo de letra, la que debe ser clara y legible, utilizando tinta de color azul, o en medio electrónico utilizando tinta de color azul o negro (cuando se cuente con la logística necesaria).*
- *Si la relación de hospedantes excede el espacio del CFTI, se suscribirá al reverso del CFTI como adenda en la cual figure el sello oficial y la firma del ICV.*
- *Los campos del registro de CFTI que no se utilicen deberán cancelarse utilizando líneas horizontales, verticales o diagonales.*
- *El uso del CFTI será emitido por única vez y por envío.*
- *El CFTI expedido, pierde su validez cuando:*
 - ✓ *Se detecte que es un CFTI falsificado o adulterado.*
 - ✓ *Al momento de suscribir el CFTI se ha cometido uno o más de un error de escritura.*
 - ✓ *Los sellos o precintos han sido violados (rotos, alterados, falsificados, etc.).*
 - ✓ *Se ha sustraído o adicionado cargas, y otras conductas análogas que evidencien que se ha alterado o ponga en riesgo el estado fitosanitario del producto certificado.*

A.2. Aplica a hospedantes de moscas de la fruta, procedentes de áreas libres, lugares y sitios libres de producción de plagas de mosca de la fruta, para autorizar su ingreso a las áreas reglamentadas:


*Para el presente caso, se autoriza el ingreso a las áreas reglamentadas a todos los hospedantes de moscas de la fruta procedentes de campos, fundos, sitios y lugares en los cuales se reporte un MTD igual a **cer**o de la plaga de mosca de las fruta, durante la última semana y un MTD menor a **0.01** durante las cuatro últimas a ésta. Dicho reporte debe ser monitoreado y proveído por la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal.*

El interesado o usuario debe coordinar con los propietarios o administradores de dichos lugares para que les provea de dichos frutos para su comercio y traslado hacia las áreas reglamentadas.

Asimismo, el interesado debe poner de conocimiento al SENASA la intención de certificar fruta de dichos lugares, para lo cual debe presentar una solicitud (REG-SCV/CI-01) para obtener el correspondiente CFTI.

El usuario o interesado debe prestar las facilidades al ICV para el traslado a los lugares de certificación y proceder a verificar tal condición y emisión del correspondiente CFTI, conforme se detalla en el punto 5.5.2.1. A1.1.

El ICV luego de verificar que los hospedantes de moscas de la fruta proceden de los lugares que cumplen las condiciones de MTD descritos en el primer

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 12 de 78

párrafo del punto A2, se procede a verificar el carguío de la fruta al camión (plataforma vacía) y realizar la inspección y muestreo conforme al Cuadro 2, y de no presentar presencia de plaga se dispone la colocación de las medidas de resguardo y precintado y luego se emitir el correspondiente CFTI. De presentar una sola plaga o más se rechaza el envío, el cual puede ser cambiado por otro.

B. CON CERTIFICADO FITOSANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO Y DECLARACIÓN JURADA:

B.1. Aplica a todos los hospedantes de moscas de la fruta cuyo destino es la industrialización en plantas o procesadoras industriales; para lo cual el Inspector de Cuarentena debe cumplir y hacer cumplir lo siguiente:


Los pasos a cumplir son los mismos que se describen en el punto 5.5.2.1. A1.1., excepto que además tiene que presentar y cumplir lo siguiente:

- *Presentación de la declaración jurada (REG-SCV/CI-28) por parte del usuario al SENASA y su cumplimiento de las cláusulas descritas en dicha declaración jurada.*
- *Si como resultado del muestreo en la Inspección, el porcentaje de infestación de la plaga es menor al uno por ciento de infestación (menor a 1.5 %), el ICV dispone continuar con las medidas de resguardo, seguridad, precintado y emisión del Acta de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/CI-02) y el CFTI (REG-SCV/CI-03).*
- *Si el porcentaje de infestación de la plaga es mayor al 1.5 % de infestación el lote debe ser rechazado y se suscribe el Acta de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/CI-02), entregándose una copia al administrado y por lo tanto no se emite el correspondiente CFTI.*

C. CON CERTIFICADO FITOSANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO Y ACTA DE EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO:

C.1. Aplica a los hospedantes no ocasionales de moscas de la fruta, los cuales están sujetos a Inspección previa y tratamiento, para autorizar su ingreso a las áreas reglamentadas, siendo los siguientes:

Únicamente los hospedantes (especie y variedad) de Moscas de la Fruta, que se enlistan a continuación se encuentran autorizados para efectuar el tratamiento indicado.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 13 de 78


Cuadro 3. Especies y variedades de hospedantes de moscas de la fruta autorizados para tratamiento

Hospedantes de moscas de la fruta	Variedades	Tratamientos autorizados		
		Fumigación	Hidrotérmico	Frío
Mandarina	Satsuma Huando	x		x
	Rio de Oro	x		x
	Kara	x		x
	Fortuna	x		x
	Tangerina	x		x
	Clementina	x		x
	Murcott	x		x
Naranja	Valencia	x		x
	Washington navel	x		x
Tangelo	Minneola	x		x
	Orlando	x		x
Lima	*	x		x
Mango	Haden	x	x	
	Kent	x	x	
	Edwards	x		
	Criollo	x		
	Tomy Atkins	x	x	
	Keitt	x	x	
Membrillo	*	x		
Lucumo	*	x		
Cocona	*	x		
Carambola	*	x		
Caigua	*	x		
Ciruela	*	x		
Pepino dulce		x		
Durazno	Blanquillo	x		x
	Huayco o amarillo	x		x
Rocoto	*	x		
Toronja	*			x
Ají: limo, escabeche, páprika y pimienta		x		

* Para las especies de hospedantes de Moscas de la Fruta que no se detallan variedades, se entiende que corresponde a todas las variedades.

C.2. Los pasos a cumplir para la inspección previa son los mismos que se describen en el punto 5.5.2.1. A1.1., excepto en lo siguiente:

- Es condición previa a la ejecución del tratamiento, la inspección previa, es decir que el resultado de la inspección debe ser menor o igual a 1% de infestación de la plaga por lote, si es mayor al 1%, el lote será rechazado, pudiendo ser reemplazado previa inspección

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 14 de 78


favorable. Si la inspección tiene resultados favorables, se dispone el cumplimiento de las medidas de protección, resguardo y precintado.

- *El lote o lotes inspeccionados que serán sometidos a tratamiento deben estar separados físicamente de los lotes cuyo requisito es únicamente inspección fitosanitaria, de manera que no exista posibilidad de mezcla entre lotes.*
- *Luego se suscribe el Acta de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/CI-02) y el CFTI (REG-SCV/CI-03), entregándose una copia del Acta de Inspección al administrado y un original y dos copias del CFTI, para ser presentados en la Zona de Tratamiento y solicitar dicho tratamiento, el original de dicho CFTI debe quedarse en el PC y la otra copia se presenta en destino (en los mercados de frutas u otros lugares de descarga dentro del área reglamentada).*
- *Para realizar y/o supervisar los tratamientos debe tomarse en consideración los lineamientos establecidos por la Subdirección de Cuarentena Vegetal y los Procedimientos para Tratamientos de Frío, Hidrotérmico o de Fumigación en cámaras a presión atmosférica normal (Anexo 6).*
- *Solicitar el tratamiento en la Zona de Tratamiento autorizada por el SENASA, para lo cual presentará el CFTI (REG-SCV/CI-03) y Acta de Inspección Fitosanitaria (REG-SCV/CI-02), conjuntamente con los pagos correspondientes conforme al TUPA vigente del SENASA.*
- *Desestibar y ubicar el envío a tratar en los lugares que disponga el ICV.*
- *Luego de efectuado satisfactoriamente el tratamiento, estibar el envío al vehículo asegurándose que cumplan con las medidas de protección y resguardo y solicitar al SENASA el acta de ejecución de tratamiento (REG-SCV/CI-23) y el CFTI, los cuales son emitidos indicando el tipo de tratamiento, dosis, y tiempo de exposición al que fue sometido.*
- *Presentar el CFTI al ICV del SENASA en el Puesto de Control de ingreso del área reglamentada, para su verificación y autorización de ingreso, cuyo registro se efectuará a través del Acta de Verificación (REG-SCV/CI-08).*

D. CON ACUERDO OPERATIVO DE CUARENTENA – AOC.-

D.1. Aplica a los medios de transporte público, privado, de carga y transporte especial que llevan pasajeros, los cuales están sujetos a cumplimiento de requisitos previos, para autorizar su ingreso a las áreas reglamentadas, siendo los siguientes:

- *Para que el administrado se acoja al AOC, debe solicitar al SENASA mediante el REG-SCV/CI-01, marcando con una “x” el caso que le interesa, adjuntando una propuesta del procedimiento y acciones de cumplimiento.*

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 15 de 78

- La propuesta es evaluada por el SENASA y de estar conforme se suscribe el AOC respectivo, de lo contrario recomendará su modificación para una nueva evaluación.
- *Sin embargo lo mínimo que debe cumplir es lo siguiente:*
- *Controlar que los pasajeros y tripulantes no ingresen hospedantes de moscas de la fruta a los vehículos de la empresa que tienen como destino las áreas reglamentadas (con excepción solo se permitirá a los hospedantes que provienen de áreas libres o lugares o sitios libres de producción de la plaga moscas de la fruta, los cuales deben ser constatados y verificados por el SENASA)*
- *Implementar materiales de comunicación y difusión en sus oficinas y recintos, para evitar el traslado de hospedantes de moscas de la fruta hacia las áreas reglamentadas.*
- *Detener los vehículos en los Puestos de Control de ingreso a las áreas reglamentadas y presentar al Inspector del SENASA el AOC para su verificación.*
- *Sujetarse a las inspecciones de oficio por parte del Inspector del SENASA.*
- *El Acuerdo Operativo de Cuarentena, tiene vigencia de un (01) año contada a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, el incumplimiento de una o más condiciones por las cuales se han suscrito, da lugar a la suspensión hasta su corrección en una primera instancia y a la cancelación definitiva si reitera el incumplimiento en segunda instancia.*

E. CON CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN O IIV/APIV:

E.1. Para exportación:


El administrado debe cumplir con lo siguiente, según sea el caso:

- Contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación o el Informe de Inspección cuyo resultado es la no presencia de plagas de moscas de la fruta y el envío debe contar con medidas de resguardo (protección y precintado).
- Presentar al Inspector del SENASA en el Puesto de Control de ingreso a las áreas reglamentadas, el Certificado Fitosanitario de Exportación o el Informe de Inspección, para su verificación.

E.2. Para tránsito internacional:

El administrado debe cumplir con lo siguiente:

- El envío de hospedantes de moscas de la fruta y el vehículo que lo traslade debe contar con medidas de resguardo (protección y precintado).

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 16 de 78

- Presentar al Inspector del SENASA en el Puesto de Control de ingreso a las áreas reglamentadas el “Informe de Inspección y verificación/Autorización de plaguicidas e insumos veterinarios IIV/APIV para el tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados” para su verificación.

NOTA IMPORTANTE: Las condiciones para autorizar el ingreso o tránsito de los hospedantes de moscas de la fruta a las áreas reglamentadas descritas en el punto 5.5, así como de los Puestos de Control se precisarán a través del Órgano de Línea Competente en la medida que se cuente con los medios y recursos necesarios.

5.5.3.POR PARTE DEL SENASA:

5.6. CONTROL EN ORIGEN DE VEHÍCULOS, EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS:


En los terminales terrestres, aéreos, marítimos, fluviales, ferroviarios en origen, se puede implementar acciones de control con la finalidad de revisar los equipajes y/o bultos de los pasajeros, así como las bodegas, interiores y exteriores de los vehículos que se dirigen hacia las áreas reglamentadas, en razón que no se autoriza el transporte de hospedantes de moscas de la fruta bajo esta modalidad de transporte hacia las áreas reglamentadas.

Las empresas de transporte que trasladen encomiendas o cargas que tienen como destino las áreas reglamentadas, deben exigir a los administrados que aperturen sus encomiendas o cargas con la finalidad de verificar que no transportan hospedantes de moscas de la fruta, para ello debe suscribirse el Acuerdo Operativo de Cuarentena (REG-SCV/CI-24).

5.7. CONTROL EN LOS PUESTOS DE CONTROL:

El control de los vehículos, cargas, pasajeros y sus equipajes que tienen como destino las áreas reglamentadas, se efectúa aplicando las siguientes acciones:

- Inspecciones manuales de equipajes de pasajeros, interiores y exteriores de vehículos y su carga, la cual lo efectúa el ICV en forma manual, preguntando al pasajero si trae frutas, luego de ello dispone la apertura del equipaje para la observación y palpamiento, tratando en lo posible de detectar la presencia de hospedantes de moscas de la fruta y ante una detección el ICV procede al comiso del producto reglamentado. De igual manera se procede a la inspección de vehículos y sus compartimentos, solicitando la autorización del conductor. Esta medida es catalogada como intrusiva en razón que el ICV introduce las manos para la correspondiente inspección. Esta acción se utiliza en los Puestos de Control que no tienen implementado equipos de rayos x, en razón que el flujo de pasajeros no es significativo (menos de 10 vehículos de transporte público en promedio por día).

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 17 de 78


- b. Inspección mediante uso de equipos de rayos x – inspección no intrusiva, constituyen una metodología de inspección no intrusiva y es altamente eficiente. Los pasajeros y tripulantes de las unidades vehiculares deben colocar sus equipajes, encomiendas y toda clase de bultos en la faja transportadora del equipo de rayos x, para que a través de la penetración de sus rayos x permita visualizar en la pantalla si determinado equipaje, bulto o encomienda contiene hospedantes de moscas de la fruta, en función al color (naranja) y a la forma, y de ser positivo la detección ICV procede al comiso del producto reglamentado. Esta metodología permite dar celeridad y comodidad para los pasajeros. Estos equipos se utilizan en PC con flujo de pasajeros significativo (mayor a 10 vehículos de transporte público en promedio por día).
- c. Inspección mediante el uso de equipos detectores de Brigada canina – inspección no intrusiva, la cual es una herramienta complementaria y eficiente para las acciones de inspección de equipajes y vehículos en general, que se utiliza en puestos de control con flujo vehicular relevante. Esta inspección no es intrusiva debido a que se utiliza el olfato del can para la detección de olores de interés (hospedantes de moscas de la fruta). La acción de inspección se inicia con la motivación del can detector por parte del Inspector Guía, luego proceden a la búsqueda del olor de interés en el interior del vehículo (bodegas, salón, compartimentos, etc.) así como en los equipajes de los pasajeros; para esta acción se usan los método punto a punto, venteo y/o libre. Para vehículos de carga se procede a la inspección mediante el método del venteo. En caso se detecte productos reglamentados, el Inspector Guía comunicará al ICV para el comiso respectivo.

Las acciones de inspección descritas pueden aplicarse individualmente, de a dos o todas simultáneamente, esto está en función al volumen de los flujos de pasajeros y vehículos así como de la disponibilidad de logística de inspección.

5.7.1. En los PC Terrestres:

El ICV debe efectuar lo siguiente:

- Con el apoyo del personal de la Policía Nacional del Perú, y mediante señalización (bastones luminosos) se dispone que se detenga todo tipo de vehículos y personas que se dirigen hacia el área reglamentada.
- Acercarse al conductor o transportista indicando su cargo, representación y función, manifestando la obligación del conductor así como de los tripulantes y pasajeros de someterse a las normas legales en materia de cuarentena Interna (Ley General de Sanidad Agraria, Reglamento de Cuarentena Vegetal y sus normas complementarias) en caso de *tener hospedantes de moscas de la fruta* deben declararlo y luego dejarlo para proceder al comiso correspondiente. En caso de buses se hace extensivo a todos los pasajeros.
- Solicitar el documento de identidad al transportista o conductor, a fin de poder identificarlo, así como la guía de remisión, para verificar la carga que transporta, luego de ello se devolverá la documentación solicitada. En el caso de empresas de transporte de pasajeros, se debe solicitar una copia de la relación de los pasajeros incluida del conductor y tripulantes.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 18 de 78


- d. Disponer al conductor, tripulantes y pasajeros que desciendan del vehículo y se dirijan al área de inspección conjuntamente con sus equipajes acompañados (incluye bultos), dirigiéndolos al área de revisión de pasajeros. Exceptuándose para el caso de ancianos, mujeres gestantes, niños menores de un (1) año, discapacitados u otros que el caso lo amerite conforme al criterio del Inspector.
- e. Verificar si el vehículo contiene productos reglamentados en sus interiores (cabina, guantera, maletera, bodegas, habitaciones del conductor y cualquier otro compartimento que lo considere necesario). En el caso que se trate de las bodegas y maleteras, se solicita el apoyo de la estiba al conductor o sus tripulantes a fin de que los equipajes y demás bultos sean inspeccionados en el área de inspección de equipajes.
- f. Disponer que el equipaje acompañado de los pasajeros lo coloquen en la faja del equipo de rayos x, para su inspección. En los casos en los cuales no se cuente con estos equipos, la inspección se efectúa sobre una mesa y en forma manual y en presencia de los dueños de los equipajes.
- g. Si el puesto de control tiene implementado la brigada canina, los equipos detectores procederán a efectuar su actividad de inspección en los equipajes y vehículos en general.
- h. Si el usuario trae consigo hospedantes de moscas de la fruta se procede de la siguiente manera:

En equipaje acompañado, cabina, guantera o interiores de todo tipo de vehículos:

Independiente del peso y la cantidad el ICV procederá al comiso (REG-SCV/CI-05) y destrucción (REG-SCV/CI-06) del envío en presencia del propietario, transportista o responsable, dejando constancia en las actas correspondientes.

En vehículos bajo la modalidad de cargas comerciales:


1. El ICV efectuará la verificación documentaria y física, para ello debe solicitar cualquiera de los siguientes documentos de autorización de ingreso del envío a las áreas reglamentadas:
 - a. CFTI
 - b. CFTI y Declaración Jurada
 - c. CFTI y Acta de Ejecución de Tratamiento
 - d. Certificado Fitosanitario o Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para exportación y reexportación (cuando se trata de exportación).
2. Debe comparar los números de precintos de seguridad colocados en el medio de transporte por el ICV en origen, conforme a lo expresado en el CFTI. De existir sospechas se deberá proceder a romper los precintos y efectuar la verificación de la carga comercial.
3. En el caso que el vehículo haya sufrido un accidente, desperfecto mecánico u otra causa que impida continuar con el transporte en el mismo vehículo o sea

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 19 de 78

necesario efectuar un trasbordo a otro medio vehículo, el conductor o transportista o responsable de la carga debe informar al Puesto de Control u Oficina del SENASA más cercano, a fin que su personal verifique lo sucedido y autorice, de considerarlo conveniente, su trasbordo y validez del CFTI u otro documento de autorización de ingreso. Sin embargo, esta situación puede verificarse en el mismo PC para lo cual es necesario inspeccionar todo el envío a fin de evaluar si el envío mantiene las condiciones para autorizar su ingreso al área reglamentada.

4. Si la información detallada en los diferentes documentos de autorización de ingreso, coinciden con la carga comercial (envío), se procederá a dar la conformidad mediante la suscripción del Acta de verificación (REG-SCV/CI-08) y en el CFTI se plasmará el sello del SENASA (“SENASA-VERIFICADO”) y firmará el ICV.
5. Si la carga comercial ha perdido sus condiciones de resguardo o no cuenta con los precintos colocados durante la certificación de origen, o no cuenta con el documento de autorización, el ICV debe rechazar el envío, no autorizándose su ingreso al área reglamentada.
6. El ICV de los Puestos de Control deberá proceder según las facultades otorgadas por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal, debiendo disponer el ingreso o rechazo (retorno o comiso y destrucción) de los productos reglamentados, conforme a los siguientes supuestos:
 - 6.1. Transportistas que ingresen al Puesto de Control sin contar con el CFTI, se procederá con la medida fitosanitaria de rechazo del producto reglamentado disponiendo su retorno; y si se niegan a retornar su producto, se procederá con las medidas fitosanitarias de comiso y posterior destrucción del producto reglamentado.
 - 6.2. Transportistas que de manera reiterada ingresen al Puesto de Control, sin contar con el CFTI; se procederá con la medida fitosanitaria de comiso y posterior destrucción del producto reglamentado.

En estricta observancia del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1059, el SENASA establece como una medida fitosanitaria el rechazo de los productos reglamentados, para prevenir y controlar la diseminación de plagas hacia el área reglamentada. Dicha medida será de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios o transportistas de los productos reglamentados, para lo cual se levantara el acta de rechazo correspondiente (REG-SCV/CI-27). El Inspector del SENASA podrá disponer el comiso y posterior destrucción de los productos reglamentados, a costo del responsable, en caso de incumplimiento de la medida fitosanitaria impartida, eximiendo de toda responsabilidad patrimonial al Estado.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 20 de 78

5.7.2 En los PC Aéreos:


El ICV al arribo de cada vuelo de las naves en los aeropuertos debe efectuar el siguiente procedimiento:

- a. Indicar a todos los pasajeros, pilotos y tripulantes de vuelo, que sus equipajes sean colocados en la faja transportadora del equipo de Rayos X para su inspección.
- b. Si se detecta la presencia de hospedantes de moscas de la fruta, se abre el equipaje en presencia del propietario y se comisa dichos productos, para ello se procede a su comiso y posterior destrucción, levantando para ello las Actas correspondientes (REG-SCV/CI-05 y REG-SCV/CI-06).
- c. Para el caso de las encomiendas y carga que traiga consigo la nave, el ICV coordinará con el personal de la Aerolínea a fin de que las encomiendas pasen por el equipo de rayos x y de detectarse hospedantes de moscas de la fruta se procederá a su comiso y destrucción, conforme se detalla en el párrafo precedente. En el caso que las encomiendas o cargas no pasen por el equipo de rayos x, deben ser inspeccionados por la brigada canina.
- d. Inspeccionar la cabina de las naves y de las bodegas con la finalidad de detectar residuos de hospedantes de la plaga reglamentada de los pasajeros y tripulación. Estos residuos deben ser comisados y destruidos, suscribiendo para ello las actas correspondientes (REG-SCV/CI-05 y REG-SCV/CI-06). Para dicho efecto las Aerolíneas deberán prestar el apoyo necesario al SENASA.

5.7.3 En los PC Portuarios:

El ICV al arribo de todas las naves efectúa el siguiente procedimiento:

- a. En base a los manifiestos de carga o BL y el plano de estiba, los ICV participarán en la recepción de embarcaciones en bahía. Asimismo, debe presentarse y explicar la finalidad de su presencia. De corresponder, inspeccionará las bodegas del barco y otras áreas a fin de verificar la presencia de hospedantes de moscas de la fruta, para lo cual solicitará el correspondiente CFTI en el caso que proceda de un lugar dentro del país. En el caso que no cuente con el mencionado CFTI se procederá a su comiso y destrucción, levantando para ello las Actas correspondientes.
- b. Inspeccionar en la cabina y bodegas de la nave a fin de verificar si existen hospedantes de moscas de la fruta y/o residuos. Estos deben ser asegurados de modo que no bajen de la nave.
- c. Para el caso de plantas y productos vegetales procedentes de otros países, se debe cumplir con las normas y procedimientos de importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 21 de 78

5.7.4 En los PC Ferroviarios:

El ICV debe aplicar el procedimiento aprobado entre el SAG de Chile y el SENASA.

5.7.5 LUGAR DE DESTRUCCIÓN DE COMISOS:

- Los productos comisados deben quedar bajo la custodia del PC, hasta que se proceda a la destrucción de los mismos, utilizando para ello el Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06).
- El lugar de destrucción de los productos comisados deben encontrarse no muy alejados al PC y se recomienda utilizar pozos o fosas los cuales una vez introducidos los productos comisados serán cubiertos con cal y enterrados a una profundidad no menor de 40 cm de la superficie. También se pueden utilizar depósitos como cilindros u otros similares. Sin embargo, pueden emplear otros métodos que aseguren la destrucción del producto. En lo posible este acto debe efectuarse en la presencia del personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscalía de la Nación, SENASA y los propietarios, entre otros.
- Si se encuentra presencia de la plaga en cualquier estadio; es necesario aplicar un producto químico registrado y recomendado.

5.7.6 APOYO EN EL CONTROL CUARENTENARIO:


En los casos de intervención del Inspector de Cuarentena Vegetal, debe existir la presencia del personal de la Policía Nacional del Perú – PNP o fuerzas militares y armadas, a fin de apoyar sus funciones así como de brindarle mayor seguridad al cumplimiento de sus funciones.

Entre los incidentes que se pueden presentar con los administrados, tripulantes o pasajeros son los siguientes:

- Agresión física o verbal por parte del administrado hacia el Inspector de Cuarentena Vegetal.
- Intento de soborno por el administrado hacia el Inspector de Cuarentena Vegetal.
- Fuga del administrado sin acatar lo dispuesto por el Inspector de Cuarentena Vegetal.

Para estos casos, el Inspector de SENASA, procede a emitir el Acta de Incidente en cuarentena interna (REG-SCV/CI-11) y un Informe al Jefe de Área de Sanidad Vegetal, para las notificaciones y demás acciones legales correspondientes.

5.8 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 22 de 78

El incumplimiento a las disposiciones de cuarentena interna contenidas en el presente procedimiento, se constituye como infracciones y dará lugar a la aplicación de sanciones, que se encuentran tipificadas y establecidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal.


Las infracciones de cuarentena interna y el ordenamiento del procedimiento sancionador se encuentran descritas en el Anexo 2 del presente procedimiento.

6 REGISTROS:

1. REG-SCV/CI-01: Solicitud de autorización de movilización interna.
2. REG-SCV/CI-02: Acta de Inspección Fitosanitaria
3. REG-SCV/CI-03: Certificado Fitosanitario de Tránsito Interno.
4. REG-SCV/CI-05: Acta de Comiso.
5. REG-SCV/CI-06: Acta de Destrucción.
6. REG-SCV/CI-08: Acta de Verificación.
7. REG-SCV/CI-11: Acta de Incidente.
8. REG-SCV/CI-23: Acta de ejecución del tratamiento.
9. REG-SCV/CI-24: Acuerdo Operativo de Cuarentena
10. REG-SCV/CI-25: Notificación de Infracción.
11. REG-SCV/CI-26: Modelo de informe de sanción o archivo
12. REG-SCV/CI-27: Acta de Rechazo
13. *REG-SCV/CI-28: Acta de declaración jurada para traslado de frutos hospedantes con fines industriales.*
14. *REG-SCV/CI-29: Registro de tratamiento de fumigación*
15. *REG-SCV/CI-30: Inspección de cámara de fumigación prueba en blanco*
16. *REG-SCV/CI-31: Formato de inspección y supervisión de la cámara de tratamiento de fumigación.*

7 ANEXOS:

- Anexo 1: Especies de Moscas de la Fruta en el Perú.
- Anexo 2: Procedimiento sancionador
- Anexo 3: Flujograma del procedimiento sancionador.
- Anexo 4: Modelo de resolución de sanción o archivamiento
- Anexo 5: Modelo de notificación para subsanar algún requisito de admisibilidad del recurso de apelación.
- Anexo 6: Procedimiento del Tratamiento de Fumigación en cámaras a presión atmosférica normal.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 23 de 78

N°

REG-SCV/CI-01 – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LAS ÁREAS REGLAMENTADAS

Señor Director Ejecutivo del SENASA.....

Yo,Identificado con DNI N°
domiciliado en
con RUC N°, teléfono/fax

De conformidad con la legislación vigente (*Ley General de Sanidad Agraria, Reglamento General, Reglamento de Cuarentena Vegetal y normas complementarias*), a las cuales me someto; solicito autorización de ingreso de hospedantes de moscas de la fruta y vehículos hacia las áreas reglamentadas, a través de la expedición del (marcar con una "X" donde corresponda):

- A. Certificado Fitosanitario de Tránsito Interno - CFTI.
- B. CFTI y Declaración Jurada (fines industriales).
- C. CFTI y Acta de Ejecución de Tratamiento.
- D. Acuerdo Operativo de Cuarentena – AOC

Para lo cual declaro lo siguiente:

Hospedante	Peso (TM)	N° de cajas	Procedencia	Destino

Asimismo, asumo toda responsabilidad como resultado de las inspecciones, tratamientos, autorización de tránsito interno, sanciones y otras medidas fitosanitarias dispuestas por el SENASA.

Nombres y Apellidos del conductor del vehículo:

....., N° DNI:, N° de licencia de conducir:


N° de placa del vehículo:, Telf.:, Dirección/domicilio:

Nombre de la empresa y/o propietario del vehículo:

N° de RUC:, Telf.: Dirección/domicilio:

Firma del Administrado

Lugar y Fecha:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 24 de 78

N°

REG-SCV/CI-02 – ACTA DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA

Nombres y Apellidos / Razón Social:
 DNI N°:, N° de RUC:, Domicilio:
, Teléfono/fax:
 Nombres y Apellidos del transportista o conductor del vehículo:
, N° DNI
 N° de placa del vehículo:

Se procedió a la inspección de lo siguiente:

A. Solo para productos que necesitan únicamente inspección:

Hospedante	Peso (TM)	N° de cajas	Procedencia	Destino

B. Solo para productos que necesitan inspección previa y tratamiento:

Hospedante	Peso (TM)	N° de cajas	Procedencia	Destino

Luego de inspeccionado y conforme a las normas vigentes del SENASA, el Inspector ha dictaminado según corresponda, lo siguiente:

A	B
a. Ejecución de tratamiento	a. Ejecución de tratamiento
b. Emisión de CFTI	b. Emisión de CFTI
c. Rechazo	c. Rechazo
Indicar números de precintos:	Indicar números de precintos:

OBSERVACIONES:


.....

En fe de lo actuado firman en señal de conformidad:

Lugar y Fecha:

Firma del Inspector del SENASA

Firma del Administrado

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 25 de 78

N°

REG-SCV/CI-03 – CERTIFICADO FITOSANITARIO DE TRANSITO INTERNO

Por el presente se certifica que las plantas o productos vegetal descritos en el presente documento se ajustan a los procedimientos y disposiciones vigentes en materia de regulaciones fitosanitarias internas del SENASA (Ley General de Sanidad Agraria, Reglamento de Cuarentena Vegetal y normas complementarias)

A. Para productos que necesitan únicamente inspección:

Hospedante	Peso (TM)	N° de cajas	Procedencia	Destino	Uso del producto

B. Para productos que necesitan inspección previa y tratamiento:

Hospedante	Peso (TM)	N° de cajas	Procedencia	Destino	Tipo de Tratamiento

N° de precintos:

Nombres y Apellidos del solicitante:

N° de DNI:, N° de RUC:

Nombres y Apellidos del transportista:

N° de DNI:, N° de Licencia de conducir:

OBSERVACIONES:

.....

Lugar y Fecha:


Firma del Inspector del SENASA

Nombres y Apellidos:

N° DNI:

Sello del SENASA

El SENASA, y los Inspectores declinan toda responsabilidad financiera resultante del presente Certificado. Asimismo, el uso del presente Certificado es por única vez.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 26 de 78

Nº

REG-SCV/CI-05 - ACTA DE COMISO

Localidad: Provincia: Hora:

Fecha: Lugar donde se procede al comiso:

Proceden al comiso de los productos reglamentados que se citan a continuación en la presente Acta, los cuales se hallaban bajo la responsabilidad del Sr. (a): con DNI Nº, domiciliado (a) en

.....

Localidad....., Provincia.....

MOTIVO DEL COMISO: *Medida fitosanitaria adoptada con el fin de prevenir la diseminación de plagas hacia un área reglamentada.*

Producto	Peso (TM)	Nº de cajas	Procedencia	Destino


OBSERVACIONES:

.....

Los efectos intervenidos son depositados en

Que, en testimonio de los actuado se da por terminada a las horas, estando presente las siguientes personas, quienes suscriben estando conforme en todos sus extremos:

Nombres y apellidos, firma y Nº de DNI	Nombres y apellidos, firma y Nº de DNI	Nombres y apellidos, firma y Nº de DNI	Nombres y apellidos, firma y Nº de DNI

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 27 de 78

N°

REG-SCV/CI-06 - ACTA DE DESTRUCCIÓN

Localidad: Provincia: Hora: Fecha:

Lugar donde se procede al comiso:

Proceden a la destrucción de los productos reglamentados que se citan a continuación en la presente Acta:


Producto	Cantidad (kg)	N° de Acta de comiso	Propietario

OBSERVACIONES:

.....

Que, en testimonio de los actuado se da por terminada a las horas, estando presente las siguientes personas, quienes suscriben estando conforme en todos sus extremos:

Nombres y apellidos, firma y N° de DNI	Nombres y apellidos, firma y N° de DNI	Nombres y apellidos, firma y N° de DNI	Nombres y apellidos, firma y N° de DNI

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 28 de 78

N°

REG-SCV/CI-08 – ACTA DE VERIFICACIÓN

Dirección Ejecutiva: Puesto de Control:
 Fecha: Hora:
 Nombres y Apellidos del administrado (transportista, dueño, otros):
 N° DNI:, Dirección:
, N° de placa del vehículo:

Luego que el Inspector de Cuarentena ha solicitado la inspección de los equipajes, cargas, encomiendas, bultos y otros que acompañen al usuario, se ha determinado lo siguiente (*marcar con una "X" donde corresponda*):

- AUTORIZAR el ingreso de los productos reglamentados (cargas comerciales) por cumplir con las condiciones de ingreso a las áreas reglamentadas.
- NO AUTORIZAR el ingreso de los productos reglamentados a las áreas reglamentadas por lo siguiente:
- a. Cuando el transportista no cuente con el Certificado Fitosanitario.
 - b. Cuando las empresas de transporte ingresen al área reglamentada con productos reglamentados en encomiendas.
 - c. Cuando los pasajeros ingresen a un área reglamentada con productos reglamentados como equipaje acompañado.
 - d. Cuando los transportistas y las empresas de transporte impidan la inspección en el Puesto de Control Cuarentenario.
 - e. Cuando los transportistas y las empresas de transporte traten de ingresar un producto reglamentado en forma oculta o escondida para evitar su interceptación.
 - f. Cuando los transportistas y las empresas de transporte no se detengan en el Puesto de Control para que se proceda a su inspección.

OBSERVACIONES:


.....

En fe de lo actuado firman en señal de conformidad:

Lugar y Fecha:

Firma del Inspector del SENASA

Firma del Administrado

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 29 de 78

N°

REG-SCV/CI-011 - ACTA DE INCIDENTE

Dirección Ejecutiva:

.....

PC:..... Fecha:

Hora:

Nombres y Apellidos del administrado:

.....

DNI N°: Dirección:

.....N° de placa del vehículo:.....

TIPO DE INCIDENTE:

Agresión física o verbal

Intento de soborno

Fuga del administrado sin acatar lo dispuesto por el inspector

Otros

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBSERVACIONES:.....

.....

.....

En fe de lo actuado y en señal de conformidad firman:


.....

.....

Inspector del SENASA: Administrado:

.....

.....

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 30 de 78

Nº:

REG-SCV/CI-23 - ACTA DE EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO

Nombre/Razón Social:

.....

DNI: RUC: Teléfono/Fax:

Domicilio:

Nombre del transportista o conductor del vehículo:

DNI: N° de placa del vehículo:

Se procedió a la supervisión () o ejecución () de Tratamiento de lo siguiente:

Hospedante	Peso (Tm)	N° de cajas	Procedencia	Destino

Tipo de Tratamiento: () Fumigación () Hidrotérmico () Frío () Otros especificar:

Dosis: Tiempo de tratamiento:

Información adicional:

.....
.....

Luego de supervisado () o ejecutado () el tratamiento y conforme a las normas vigentes del SENASA, el Inspector ha dictaminado lo siguiente:

- a. Emisión del CFTI
- b. No emisión del CFTI
- c. Presentación de la presente Acta en el Puesto de Control de ingreso al área reglamentada.

Observaciones:

.....
.....


En fe de lo actuado firman en señal de conformidad:

Lugar y fecha:

.....
.....

Inspector del SENASA:

Administrado:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 31 de 78

<i>ANEXO del ACTA DE EJECUCIÓN / SUPERVISIÓN DE TRATAMIENTO</i>	N° de Registro SENASA:	
	Cámara Fumigación N°:	
	Capacidad (m ³):	
	Hora:	Fecha:

REGISTRO DE TEMPERATURAS:											
	Vaporizador		Medio Ambiente			Interior Cámara de Fumig			Pulpa de fruta a Tratar		
	1°	2°	1°	2°	3°	1°	2°	3°	1°	2°	3°
Hora											
T°											


PRODUCTO UTILIZADO	DOSIS APLICADA (gr/m ³)
BROMURO DE METILO	

PESO DEL ENVASE (BALON DE BM) (kg)	INICIAL	FINAL	PESO BM APLICADO

TIEMPO APLICACIÓN BM (hora)	TRATAMIENTO (hr)	
	INICIO	TÉRMINO

LECTURA DE CONCENTRACIÓN DE GASES	<i>A la ½ hr de iniciado el Tratamiento</i>	<i>½ hr antes de finalizar el Tratamiento</i>
Hora		
Toma de muestra Alta (gr/m ³)		
Toma de muestra Baja (gr/m ³)		

OBSERVACIONES DEL TRATAMIENTO:	
SUPERVISOR	INSPECTOR DE TRATAMIENTO
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 32 de 78

REG-SCV/CI-24 - "ACUERDO OPERATIVO DE CUARENTENA"
Nº...../201..../AG-SENASA-CI-DE.....

Mediante el presente, el Sr., identificado con DNI N°, domiciliado en.....en representación de:.....con RUC.....y domicilio legaly el Sr....., identificado con DNI N° y domicilio legal en, en representación de la Dirección Ejecutiva del SENASA

Suscriben el presente "Acuerdo Operativo" para:

Para lo cual el administrado se compromete en dar cumplimiento estricto a lo siguiente:

La empresa de transporte público y privado debe cumplir con lo siguiente:

- Controlar a los pasajeros que no ingresen hospedantes de moscas de la fruta a los vehículos de la empresa que tienen como destino las áreas reglamentadas (excepto a los hospedantes que provienen de áreas libres o lugares y sitios de producción libres de la plaga moscas de la fruta, los cuales deben ser constatados y verificados por el SENASA)
- Implementar materiales de comunicación y difusión para evitar el traslado de hospedantes de moscas de la fruta hacia las áreas reglamentadas.
- Detener los vehículos en los Puestos de Control de ingreso a las áreas reglamentadas y presentar al Inspector del SENASA el AOC para su verificación.
- Así como de las siguientes medidas acordadas con el SENASA (Describir las acciones y procedimiento de las medidas acordadas en la propuesta aprobada):
 -
 -


El Acuerdo Operativo de Cuarentena, tiene vigencia por un (01) año y renovable, contada a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, el incumplimiento de una o más condiciones por las cuales se han suscrito, da lugar a la suspensión hasta su corrección en una primera instancia y de la cancelación definitiva si reitera el incumplimiento en segunda instancia.

En señal de conformidad del presente Acuerdo, firman abajo los siguientes:

Lugar y Fecha,.....

 NOMBRE y DNI DEL ADMINISTRADO
 (SELLO OFICIAL)

 NOMBRE Y DNI DEL DIRECTOR DEL
 SENASA LOCAL
 (SELLO OFICIAL)

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 33 de 78

**REG-SCV/CI-25 - NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN
(DECRETO LEGISLATIVO Nº 1059, DECRETO SUPREMO Nº 018-2008-AG)**

ACTA Nº:

INSPECTOR:

FECHA:

HORA:


<u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR:</u>	<u>Nº DE DNI/Nº RUC:</u>
<u>DOMICILIO REAL DEL INFRACTOR:</u>	
<u>OTROS:</u>	

LUGAR DE LA INFRACCIÓN:

JR./CALLE/AV.			Nº	
SECTOR			DISTRITO	
PROVINCIA		DEPARTAMENTO		
REFERENCIAS DEL LUGAR:				

El día de hoy me constituí al lugar donde se cometió la infracción, en mi calidad de inspector de la Dirección Ejecutiva SENASA, a fin de dejar constancia del incumplimiento de las siguientes normas fito y zoonosanitarias :

BASE/S LEGAL/S INFRINGIDA(S):
DESCRIPCION DE LA INFRACCION: <i>En este rubro debe detallarse la conducta detectada que incumple la normativa en materia sanitaria y cuyo deber se encuentra contemplado en la Base Legal reseñada.</i>
SANCION APLICABLE SEGÚN LA NORMA: <i>Debe indicarse claramente la sanción aplicable que corresponde a la imposición de una multa.</i>

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 34 de 78

--

PLAZO PARA EL DESCARGO:


De conformidad con el artículo 235 de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contando a partir del día siguiente de la recepción de la Notificación de Infracción, a fin que formule sus descargos por escrito, adjuntando toda documentación que desvirtúe fehacientemente la comisión de la infracción.

DATOS DE LA RECEPCION DE LA NOTIFICACION:

NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA NOTIFICACION	DNI	FIRMA
DOMICILIO:		
VINCULO CON EL INFRACTOR:		
NOMBRE DEL INSPECTOR	DNI	FIRMA

NEGATIVA A LA RECEPCION O A LA FIRMA DEL CARGO:

CASA		EDIFICIO		N° DE PISOS		COLOR DE FACHADA	
N° DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA:							
N° DE POSTE MAS CERCANO:				N° DE SUMINSTRO DE AGUA:			
OBSERVACIONES:							
NOMBRE DE TESTIGO N°1			DNI			FIRMA	
NOMBRE DEL INSPECTOR			DNI			FIRMA	

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 35 de 78

REG-SCV/CI-26 - MODELO DE INFORME DE SANCIÓN O ARCHIVO

XXXX (Jurisdicción),

INFORME N° -2012-AG-SENASA-XXX-XXXX

Señor : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director Ejecutivo de XXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto : Comisión de infracción XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Referencia : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Es grato dirigirme a Ud. respecto al asunto de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

(Señalar los motivos que condujeron al inicio del procedimiento sancionador de manera cronológico)

2. BASE LEGAL

- a. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b. Decreto Legislativo 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- c. D.S. 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- d. Decreto Supremo N° 032-2003-AG, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- e. Otra norma (indicar).....

3. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

(Evaluar las pruebas y actuaciones realizadas durante el periodo de instrucción con énfasis en aquellas que formen convicción sobre la autoría).

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


(Establecer recomendaciones expresas y claras respecto a la imposición de la sanción o el archivamiento del procedimiento sancionador).

5. ANEXOS

(Acompañar al informe las evidencias de las actuaciones y el proyecto de Resolución Directoral).

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente,

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 36 de 78

N°

REG-SCV/CI-27 - ACTA DE RECHAZO

(Artículo 8° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG)

Dirección Ejecutiva:Puesto de Control: Fecha:
 Hora:Nombres y Apellidos del administrado (transportista, dueño, otros):
N° DNI:
 Dirección:
 N° de placa del vehículo:

INFORMACION DEL PRODUCTO

Producto	Peso (TM)	N° de cajas	Procedencia	Destino

MOTIVO DEL RECHAZO:

.....

DECISION ADOPTADA:


Retorno

El administrado se negó al retorno por lo que se dictamina:

Comiso / Destrucción

Suscriben el Acta, en señal de conformidad

Inspector del SENASA	Transportista/Dueño de la carga
Nombres y apellidos, firma y N° de DNI	Nombres y apellidos, firma y N° de DNI

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 37 de 78

N°.....

REG-SCV/CI-28 - ACTA DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL TRASLADO DE HOSPEDANTES DE MOSCAS DE LA FRUTA CON FINES INDUSTRIALES

Yo: Representante de la empresa:

..... Identificado con DNI N°:

RUC: Domiciliado en:

Teléfono /fax:

Medio de Transporte: Terrestre (), aéreo (), marítimo (), ferroviario () Otros ().....

Nombre del transportista o conductor:

N° de licencia de conducir: N° de placa del vehículo:

Dirección del domicilio: Teléfono:

.....

Por el presente asumo y declaro bajo juramento:

.....

.....


1. Hacerme responsable del uso y destino exclusivo con fines industriales de todos los hospedantes de moscas de la fruta que traslado hacia las áreas reglamentadas.
2. Solicitar las inspecciones al SENASA, para lo cual solo se autorizará para los fines del presente caso, cuando el porcentaje de infestación de los envíos no superen el 1.5 % de la presencia de la plaga moscas de la fruta.
3. Brindar las facilidades al Inspector del SENASA para el traslado a su planta y oficinas del SENASA, para que verifique el ingreso de los envíos, cantidad, procesamiento, industrialización y destrucción final del material de descarte; cada vez o tantas veces ingrese dichos envíos a su planta de procesamiento e industria.
4. En caso que el vehículo de transporte sufra una contingencia, accidente o siniestro y el envío o parte quede regado en el suelo, pista o carretera, dentro del área reglamentada, inmediatamente la empresa o interesado debe juntar los frutos llevándolos a un costado de la carretera cubrirlos con una malla antiáfida y/o carpa, colocando en los bordes salchichas o elementos pesados que no permitan exponer al medio ambiente los frutos. Luego deben comunicar inmediatamente al Inspector del SENASA de la jurisdicción más cercana al siniestro, con la finalidad de que éste supervise el recojo y trasbordo a otro vehículo de auxilio del 100% de los frutos, sus residuos y el sustrato en el cual se acumularon las frutas. Asimismo, se debe rastrillar y recoger el sustrato con la fruta y sus residuos, de tal manera que no quede presencia de elementos que evidencien un riesgo de presencia de estados larvales de la plaga, para lo cual se aplicará una capa de cal en toda el área que se ha regado los frutos.
5. Los gastos que irrogue la destrucción del material de descarte son asumidos por el usuario o interesado.
6. El incumplimiento de una de las condiciones establecidas en la presente declaración jurada, así como de las disposiciones y recomendaciones impartidas por el Inspector del SENASA, dará como resultado la cancelación de la presente modalidad de ingreso a las áreas reglamentadas, no pudiendo acogerme a dicha certificación fitosanitaria.

Para ello me someto a la normatividad vigente en materia de regulaciones internas y asumo toda responsabilidad como resultado de las medidas fitosanitarias dispuestas por el SENASA.

Fecha:

Firma:


Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL		Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ		PRO-SCV-14	
			Revisión:02	Página: 38 de 78

REG-SCV/CI-29: REGISTRO DE TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN


TRATAMIENTOS DE FUMIGACIÓN EFECTUADOS									Cámara de Fumigación N°	
									Capacidad (m ³)	
N°	Fecha	Hora	N° Acta Ejecución Tratamiento	Dosis Aplicada a gr/m ³	Peso BM Aplicado (Kg).	Peso Tanque BM (Kg.)		Producto Tratado (Unitario o Mixto)	Peso de Fruta (Toneladas)	Observaciones
						Inicial	Final			

Firma y Nombre del Supervisor de Tratamiento del SENASA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL		Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ		PRO-SCV-14	
			Revisión:02	Página: 39 de 78


REG-SCV/CI-30: INSPECCIÓN DE CÁMARA DE FUMIGACIÓN PRUEBA EN BLANCO					
IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA:					
Nombre:				Cámara N°:	
Dirección:				Capacidad (m ³):	
Distrito:		Provincia:		Hora:	
				Fecha:	
INSTRUMENTOS DE MEDICION Y VIGENCIA DE LA CALIBRACION					
	Si	No	Marca	Vigencia	Observaciones
Balanza electrónica					
Fumiscopio					
Termómetro manual					
Sensor de chimenea					
ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD					
	Si	No	Vigencia	Observaciones	
Máscara antigas MSA					
Filtro para vapores orgánicos					
Mascara autónoma MSA					
Detector de fugas de gases					
Botiquín					
CHEQUEO DE SISTEMAS					
	Operativo		No operativo		Observaciones
Izamiento y Desplazamiento de Cámara					
Soporte metálico					
Tecla manual o eléctrico					
Inyección de Fumigante					
Vaporizador					
Tanque de aire o nitrógeno					
Cañerías y válvulas					
Recirculación y Evacuación del Fumigante					
Ventilador					
Ductos					
Chimenea					
SEÑALES DE ADVERTENCIA					
	Si	No		Observaciones	
Señales de Evacuación					
Señales de Peligro					

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL		Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ		PRO-SCV-14	
			Revisión:02	Página: 40 de 78

Suministros de Energía			
Plan de Defensa Civil			

PRUEBA EN BLANCO – HERMETICIDAD DE LA CAMARA DE FUMIGACIÓN										
REGISTRO DE TEMPERATURAS										
	Vaporizador			Medio Ambiente			Interior Cámara de Fumigación			
	1°	2°	3°	1°	2°	3°	1°	2°	3°	
Hora										
T°										
PRODUCTO UTILIZADO					DOSIS APLICADA (gr/m ³)					
BROMURO DE METILO										
PESO DEL ENVASE (BALÓN DE BM) (kg)		INICIAL			FINAL			DOSIS REAL APLICADA		
APLICACIÓN BM (hr)		PRUEBA EN BLANCO (hr)								
		INICIO				TÉRMINO				
LECTURA DE CONCENTRACIÓN DE GASES		A 30 minutos después de iniciado la Prueba en Blanco				Observaciones				
Tiempo : Hora										
Toma de muestra Alta (gr/m ³)										
Toma de muestra Baja (gr/m ³)										
PRUEBA DE VACÍO O PRUEBA DE PRESION										
Hora Inicio	Hora Término	Tiempo duración			Observaciones					
OBSERVACIONES										
Aprobado <input type="checkbox"/>					Desaprobado <input type="checkbox"/>					


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 41 de 78

SUPERVISOR	INSPECTOR DE TRATAMIENTO
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:
SUPERVISOR	INSPECTOR DE TRATAMIENTO
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 42 de 78

REG-SCV/CI-31: FORMATO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CAMARA DE TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN						
IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA:						
Nombre:			Cámara N°:		Capacidad (m ³):	
Dirección:			Semana N°:			
Distrito:		Provincia:		Hora:		Fecha:
INSTRUMENTOS: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN						
	Si	No	Marca	Vigencia	Observaciones	
Balanza electrónica						
Fumiscopio						
Termómetro digital						
Sensor de chimenea						
ELEMENTOS DE SEGURIDAD						
	Si	No	Marca	Vigencia	Observaciones	
Máscara de cara completa						
Filtro para vapores orgánicos						
Equipo autónomo						
Detector de fugas de gases						
Botiquín						
ESTRUCTURA Y EQUIPOS	Operativo	No operativo	Marca	Fecha de mantenimiento	Observaciones	
Izamiento y Desplazamiento						
SopORTE metálico						
Tecla manual o eléctrico						
Inyección de Fumigante						
Vaporizador						
Tanque de aire o nitrógeno						
Cañerías y válvulas						
Recirculación y Evacuación del Fumigante						
Ventilador y Motor						
Ductos						
Chimenea						
SEÑALES DE ADVERTENCIA	Si	No	Observaciones			
Señales de Evacuación						
Señales de Peligro						


Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 43 de 78

Plan de Defensa Civil			
Suministros de Energía			


<u>OBSERVACIONES</u>
<u>RECOMENDACIONES</u>

SUPERVISOR	INSPECTOR DE TRATAMIENTO
NOMBRE:	NOMBRE:
CARGO:	CARGO:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 44 de 78

ANEXO 1
Especies de Moscas de la Fruta en el Perú

N°	Nombre Científico	Nombre Vulgar	Condición
1	<i>Anastrepha alveata</i> Stone	Mosca de la Fruta	Nativa
2	<i>Anastrepha atrox</i> (Aldrich)	Mosca de la Fruta	Nativa
3	<i>Anastrepha bahiensis</i> Lima	Mosca de la Fruta	Nativa
4	<i>Anastrepha barnesi</i> Aldrich	Mosca de la Fruta	Nativa
5	<i>Anastrepha cryptostrepha</i> Hendel	Mosca de la Fruta	Nativa
6	<i>Anastrepha curitls</i> Stone	Mosca de la Fruta	Nativa
7	<i>Anastrepha chichlayae</i> Greene	Mosca de la Fruta	Nativa
8	<i>Anastrepha dissimilis</i> Stone	Mosca de la Fruta	Nativa
9	<i>Anastrepha distans</i> Hendel	Mosca de la Fruta	Nativa
10	<i>Anastrepha distincta</i> Greene	Mosca del Pacae	Nativa
11	<i>Anastrepha hermosa</i> Norrbom	Mosca de la Fruta	Nativa
12	<i>Anastrepha fraterculus</i> (Wiedemann)	Mosca Sudamericana de la Fruta	Nativa
13	<i>Anastrepha freidbergi</i> Norrbom	Mosca de la Fruta	Nativa
14	<i>Anastrepha grandis</i> (Macquart)	Mosca Sudamericana de las Curcubitáceas	Nativa
15	<i>Anastrepha kuhlmanni</i> Lima	Mosca de la Fruta	Nativa
16	<i>Anastrepha lambda</i> Hendel	Mosca de la Fruta	Nativa
17	<i>Anastrepha lanceola</i> Stone	Mosca de la Fruta	Nativa
18	<i>Anastrepha leptozona</i> Hendel	Mosca de la Fruta	Nativa
19	<i>Anastrepha steyskali</i> Korytkowski	Mosca de la Fruta	Nativa
20	<i>Anastrepha macrura</i> Hendel	Mosca de la Fruta	Nativa
21	<i>Anastrepha manihoti</i> Lima	Mosca de la Fruta	Nativa
22	<i>Anastrepha montei</i> Lima	Mosca de la Fruta	Nativa
23	<i>Anastrepha nigripalpis</i> Hendel	Mosca de la Fruta	Nativa
24	<i>Anastrepha obliqua</i> (Macquart)	Mosca de la Ciruela	Nativa
25	<i>Anastrepha ornata</i> Aldrich	Mosca de la Fruta	Nativa
26	<i>Anastrepha pickeli</i> Lima	Mosca de la Fruta	Nativa
27	<i>Anastrepha schultzi</i> Blanchard	Mosca de la Fruta	Nativa
28	<i>Anastrepha serpentina</i> (Wiedemann)	Mosca de los Zapotes	Nativa
29	<i>Anastrepha pseudoparallela</i> (Loew)	Mosca de la Fruta	Nativa
30	<i>Anastrepha shannoni</i> Stone	Mosca de la Fruta	Nativa
31	<i>Anastrepha striata</i> Schiner	Mosca de la Guayaba	Nativa
32	<i>Anastrepha tecta</i> Zucchi	Mosca de la Fruta	Nativa
33	<i>Anastrepha turicai</i> Blanchard	Mosca de la Fruta	Nativa
34	<i>Anastrepha willei</i> Korytkowski, sp.n.	Mosca de la Fruta	Nativa
35	<i>Ceratitls capitata</i> (Wiedemann)	Mosca del Mediterráneo	Introducida

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 45 de 78

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las infracciones y sanciones que se indican a continuación son las que se encuentran tipificadas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

1. INFRACCIONES DE CUARENTENA INTERNA:

- 1.1. Los transportistas y las empresas de transporte que impidan la inspección en el Puesto de Control, serán sancionadas con una multa de 1 UIT (Primer párrafo del literal a) del numeral 125.5 del artículo 125° del Reglamento de Cuarentena Vegetal).

Se completan los siguientes registros:

- Acta de Incidente (REG-SCV/CI-11)
- Acta de verificación (REG-SCV/CI-08).
- Informe de sanción o archivo (REG-SCV/CI-26)
- Notificación de Infracción (REG-SCV/CI-25)
- Acta de comiso (REG-SCV/CI-05). Cuando corresponda.
- Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06). Cuando corresponda.

En caso se detecte productos reglamentados, estos serán comisados como medida fitosanitaria.


- 1.2. Los transportistas y las empresas de transporte que traten de ingresar un producto reglamentado en forma oculta o escondida para evitar su interceptación, serán sancionados con una multa de 2 UIT (Segundo párrafo del literal a) del numeral 125.5 del artículo 125° del Reglamento de Cuarentena Vegetal).

Se completan los siguientes registros:

- Acta de verificación (REG-SCV/CI-08).
- Informe de sanción o archivo (REG-SCV/CI-26)
- Notificación de Infracción (REG-SCV/CI-25)
- Acta de comiso (REG-SCV/CI-05)
- Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06)

El comiso será realizado como una medida fitosanitaria.

- 1.3. Los transportistas y las empresas de transporte que no se detengan en el Puesto de Control para que se proceda a su inspección, serán sancionados con una multa de 3 UIT (Tercer párrafo del literal a) del numeral 125.5 del artículo 125° del Reglamento de Cuarentena Vegetal).

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-14	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 46 de 78

- Acta de Incidente (REG-SCV/CI-011).
- Acta de verificación (REG-SCV/CI-08).
- Informe de sanción o archivo (REG-SCV/CI-26).
- Notificación de Infracción (REG-SCV/CI-25).
- Acta de comiso (REG-SCV/CI-05) de corresponderle.
- Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06) de corresponderle.

Con apoyo del personal de la PNP, se procede a detener al vehículo fugado, asimismo se inicia el Procedimiento sancionador una vez sea capturado el vehículo e identificado el transportista, conductor o propietario del vehículo, únicamente para los casos en los que se detecte productos reglamentados.

El comiso será realizado como una medida fitosanitaria.

- 1.4. Se procederá al comiso de productos reglamentados interceptados en áreas reglamentadas, sin haber sido sujetos de inspección y certificación fitosanitaria, por parte de los transportistas serán sujetos a una multa de 3 UIT (Literal g), del numeral 125.5 del artículo 125° del Reglamento de Cuarentena Vegetal).

Se completan los siguientes registros:

- Acta de verificación (REG-SCV/CI-08).
- Informe de sanción o archivo (REG-SCV/CI-26).
- Notificación de Infracción (REG-SCV/CI-25).
- Acta de comiso (REG-SCV/CI-05).
- Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06).

En este caso la Dirección Ejecutiva coordina con la Policía Nacional y la Fiscalía a fin de intervenir en forma oportuna y conjunta.


El comiso será realizado como una medida fitosanitaria.

- 1.5. Las encomiendas que contengan productos reglamentados y que ingresen a las áreas reglamentadas, serán comisadas y las empresas de transporte sancionadas con una multa de 1.5 UIT (Literal h), del numeral 125.5 del artículo 125° del Reglamento de Cuarentena Vegetal).

Se completan los siguientes registros:

- Acta de verificación (REG-SCV/CI-08).
- Informe de sanción o archivo (REG-SCV/CI-26)
- Notificación de Infracción (REG-SCV/CI-25)
- Acta de comiso (REG-SCV/CI-05).
- Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06).

El comiso será realizado como una medida fitosanitaria.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 47 de 78

1.6. Los productos reglamentados que vengan como equipaje acompañado de pasajeros, hacia un área reglamentada, serán comisados y ante reincidencia, los dueños serán sancionados con una multa de 1 UIT (Literal d, del numeral 125.5 del artículo 125° del Reglamento de Cuarentena Vegetal).

Por poseer productos reglamentados como equipaje acompañado:

- Acta de comiso (REG-SCV/CI-05)
- Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06).

Por reincidencia al ítem anterior:

- Informe de Sanción o Archivo (REG-SCV/CI-26).
- Notificación de Infracción (REG-SCV/CI-25).
- Acta de comiso (REG-SCV/CI-05).
- Acta de destrucción (REG-SCV/CI-06).

En ambos casos el comiso será realizado como una medida fitosanitaria.

2. ORDENAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

2.1. Actuaciones previas al inicio del Procedimiento Sancionador

Consiste en actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador. Si en ejercicio de la actividad inspectora, se detectan incumplimientos a las disposiciones de Reglamento de Cuarentena Vegetal y/o al Reglamento General de la Ley General de Sanidad Agraria, se deberán levantar las actas correspondientes a fin de determinar si corresponde dar inicio al procedimiento sancionador.


1.2. Órganos competentes

1.2.1. De la Autoridad Instructora

A la Unidad de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva del SENASA, le corresponde realizar las indagaciones previas y tendrá a su cargo la instrucción del procedimiento sancionador.

Funciones de la Autoridad Instructora:

- Disponer el inicio del procedimiento sancionador formulando la respectiva notificación de cargo al presunto infractor.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 48 de 78

- Disponer al inicio del procedimiento sancionador la adopción de medidas cautelares a fin de asegurar la eficacia de la resolución final, de ser el caso.
- Elevar un informe a la Autoridad Resolutoria en el que se formule la propuesta de resolución determinando, de manera motivada, la aplicación de sanción o el archivo del procedimiento.

1.2.2. De la Autoridad Resolutoria

Al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del SENASA, le compete decidir la aplicación de la sanción o el archivamiento del procedimiento.

Funciones de la Autoridad Resolutoria:

- Recibida la propuesta de resolución, disponer, de ser el caso, la realización de actuaciones complementarias, siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento.
- Emitir la Resolución decidiendo la imposición de la sanción y/o medidas complementarias o el archivo del procedimiento.
- Resolver el recurso de apelación que se presente contra la medida cautelar dictada en la etapa instructoria.
- Elevar al Superior Jerárquico los recursos de apelación que se presenten contra las Resoluciones Directorales de Sanción.
- Llevar el registro de sanciones.

1.3. Formas de inicio del Procedimiento Sancionador

El procedimiento se inicia siempre de oficio, como consecuencia de:


- Actuaciones previas realizadas por la autoridad instructora.
- Orden Superior.
- Petición motivada de otros órganos.
- Denuncia.

3. MECÁNICA OPERATIVA

3.1. Instrucción del Procedimiento Sancionador

3.1.1. Luego de realizada la actividad de inspección y haberse determinado que corresponde dar inicio al procedimiento sancionador, el Inspector efectúa la Notificación de Cargo (Infracción Administrativa), otorgándole un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para presentar por escrito sus respectivos descargos.

Información relevante a tomar en cuenta:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-14	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 49 de 78


- Nombre o razón social del infractor: En caso se trate de una persona natural debe consignarse los nombres y apellidos del presunto infractor. Ejemplo: Jaime Pacheco Trinidad. En caso se trate de una persona jurídica, deberá consignarse la razón social. Ejemplo Transportes Cruz del Sur S.A.C
- Número de DNI o RUC: Se colocará el número de DNI cuando el presunto infractor sea una persona natural y el número de RUC en caso sea una persona jurídica.
- Base Legal infringida: Debe identificarse la disposición legal que contiene el deber a cargo del administrado.
- Descripción de la infracción: El rubro indica claramente “descripción” de la infracción, no debe copiarse literalmente la norma infringida, sino consignar la conducta detectada que calza con el supuesto de infracción.
- Sanción aplicable según la norma: Dependiendo de lo establecido en el Capítulo de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Cuarentena Vegetal, por ejemplo, deberá consignarse la multa expresado en UIT.

3.1.2.El responsable de la Unidad de Trámite Documentario debe remitir el descargo del presunto infractor al área correspondiente, en el transcurso del mismo día de haber sido recibido.

3.1.3.Presentado el descargo por el presunto infractor o vencido el plazo de cinco (5) días hábiles sin haber presentado el descargo, la Autoridad Instructora elaborará el informe correspondiente (REG-SCV/CI-26) y el proyecto de Resolución Directoral (Anexo 4) en la que se determinará de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, debiendo señalar la norma infringida y la norma que impone la sanción, así como establecer la sanción a imponerse y las medidas complementarias respectivas, de corresponder; y elevará el expediente administrativo a la Autoridad Resolutoria.

Esta actividad deberá efectuarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que vence el plazo para la presentación de los descargos.

- En aquellas Direcciones Ejecutivas en las que se cuente con Inspector y Jefe de Área de Sanidad Vegetal, se deberá proceder de la siguiente manera: El inspector elabora el informe y lo eleva al Jefe del Área de Sanidad Vegetal, identificando la infracción administrativa, detallando los hechos consignados en el Acta de Verificación (REG-SCV/CI-08) o, de ser el caso, proponiendo la no existencia de infracción, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación de los descargos. Luego de ello, el Jefe de Área de Sanidad Vegetal debe proceder de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.3, actividad que deberá realizar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el informe por parte del Inspector.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 50 de 78

- En aquellas Direcciones Ejecutivas, que la condición de Inspector y Jefe de Área de Sanidad Animal recae en la misma persona, se deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.3.

3.1.4. En caso que la autoridad instructora determine la inexistencia de infracción, dicha autoridad propondrá en su informe la absolución de los cargos imputados y el archivamiento del procedimiento sancionador y procederá conforme a los numerales 3.2.2 y 3.2.3.

3.1.5. El expediente deberá contener los documentos originales obtenidos en las actuaciones previas realizadas, ordenados cronológicamente y debidamente foliados siguiendo las directrices impartidas mediante la Resolución Jefatural N° 065-2010-AG-SENASA de fecha 24 de febrero de 2010.


3.2. Fase resolutoria del Procedimiento Sancionador

3.2.1. El expediente administrativo que contiene el informe emitido por la Autoridad Instructora así como el proyecto de Resolución Directoral deberá ser remitido a la Autoridad Resolutoria quien, de considerarlo conveniente podrá disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente administrativo.

3.2.2. Como paso previo a la emisión y suscripción de la Resolución Directoral que determina la aplicación de la sanción o el archivamiento del procedimiento sancionador, la Autoridad Resolutoria remitirá el expediente administrativo completo, ordenado cronológicamente y debidamente foliado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que brinde el asesoramiento respectivo y se verifique si el contenido del proyecto de Resolución Directoral remitido cumple con todas las exigencias legales.

En ejercicio de esta función de asesoramiento, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibido el expediente administrativo podrá:

- a. Devolver el expediente administrativo debido a la existencia de vicios en el Acta de Notificación de Cargos (infracción) a fin que sean subsanados.
- b. Devolver el expediente administrativo y, solicitar que se ejecuten actuaciones complementarias que resultaran indispensables para resolver el procedimiento.
- c. Devolver el expediente administrativo y solicitar que se complemente el Informe remitido. Esto puede ocurrir por los siguientes motivos:
 - No se pronuncia respecto a la existencia o no de descargos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 51 de 78

- No se emite ningún pronunciamiento respecto a los argumentos expuestos por el presunto infractor en su escrito de descargo.
- Otros aspectos jurídicamente relevantes.

La Oficina de Asesoría Jurídica devolverá el expediente administrativo a la autoridad instructora a fin que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

3.2.3. Luego de subsanadas las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y/o en caso no existiera ninguna observación, la Oficina de Asesoría Jurídica devolverá el expediente administrativo con el proyecto de Resolución Directoral visado proponiendo la aplicación de la sanción o el archivamiento del procedimiento sancionador, a fin que se proceda a la numeración, suscripción y notificación de la Resolución Directoral por parte de la Autoridad Resolutiva.

3.3. Notificación de la Resolución Directoral de Sanción

La notificación de la Resolución Directoral de Sanción deberá efectuarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de dicho acto administrativo y estará a cargo de la Autoridad Resolutiva.

3.4. Subsanación posterior

De conformidad con lo establecido en el artículo 26º de la Ley General de Sanidad Agraria, la subsanación posterior a la infracción no exime de responsabilidad al infractor.

3.5. Impugnación de los actos administrativos


3.5.1. Recurso de apelación

El administrado podrá interponer Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral de Sanción, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Dicho plazo será computado a partir del día siguiente de recibida la notificación de la Resolución Directoral de Sanción. El plazo para resolver el Recurso de Apelación es de treinta (30) días hábiles.

3.5.2. Requisitos del recurso

El recurso de apelación deberá indicar el acto administrativo que impugna y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 52 de 78

- b) La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
- c) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- d) La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- e) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en el literal a)
- f) La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.
- g) El escrito debe estar autorizado por letrado (abogado).

En caso el recurso administrativo no cumpla con alguno de los requisitos señalados precedentemente, la Autoridad Resolutoria, mediante carta, otorgará al impugnante el plazo perentorio de dos (02) días hábiles para que subsane la observación advertida, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso de apelación, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo 2.3.

3.5.3. Procedimiento para resolver el recurso de apelación

Una vez recibido el Recurso de Apelación, el Órgano Desconcentrado remite el expediente de sanción con el referido recurso a su Superior Jerárquico para que lo resuelva dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, quien expedirá la Resolución Jefatural correspondiente en base al informe que al respecto realice la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA. Con esta Resolución se da por agotada la vía administrativa.

Durante la tramitación del recurso de apelación se suspende la ejecución de la sanción.

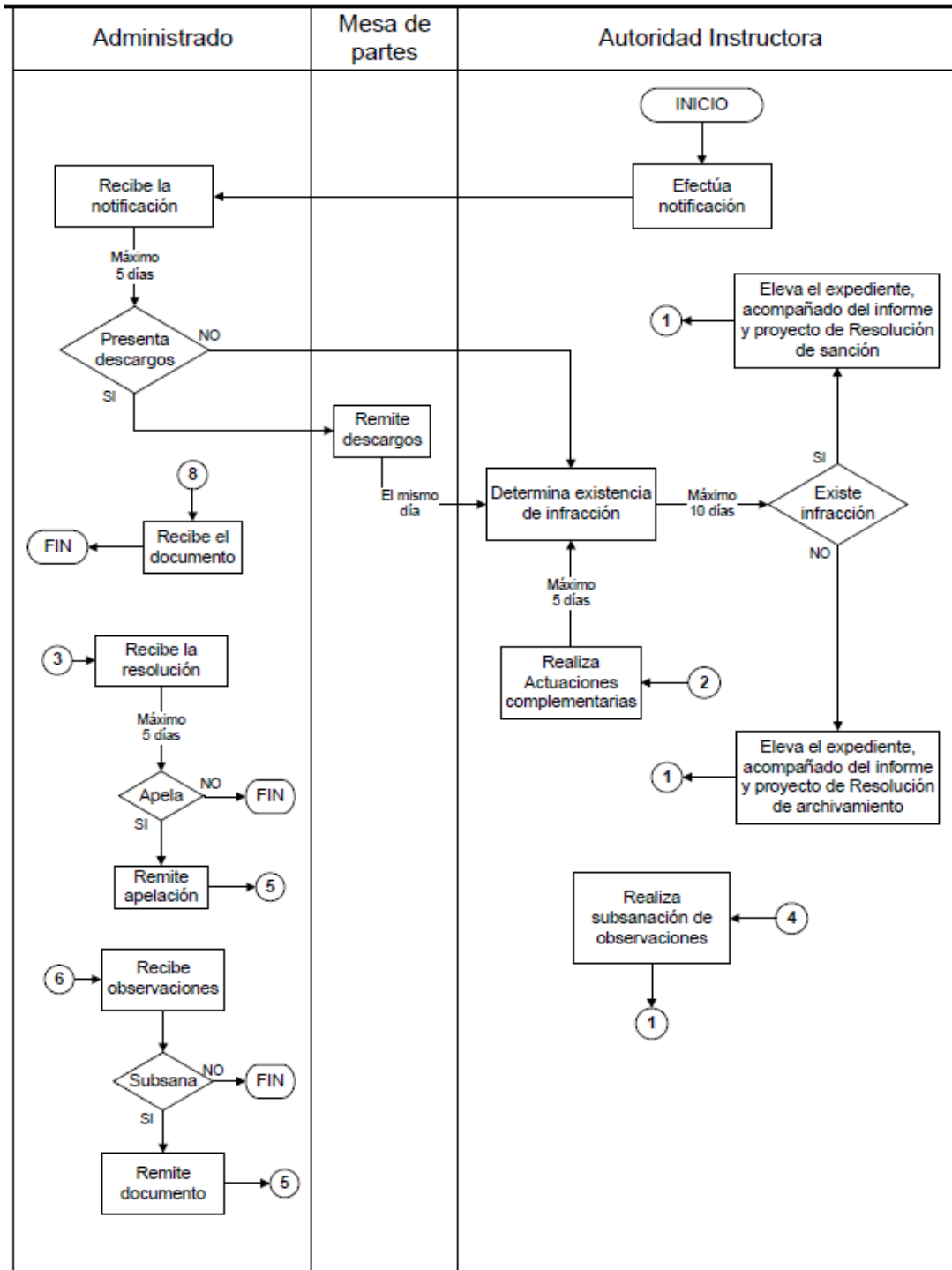
3.6. Registro de Sanciones


Una vez emitida la Resolución Directoral de Sanción, el Director Ejecutivo del Órgano Desconcentrado ingresará en el Registro de Sanciones la inscripción respectiva.

Este registro deberá contener la siguiente información:

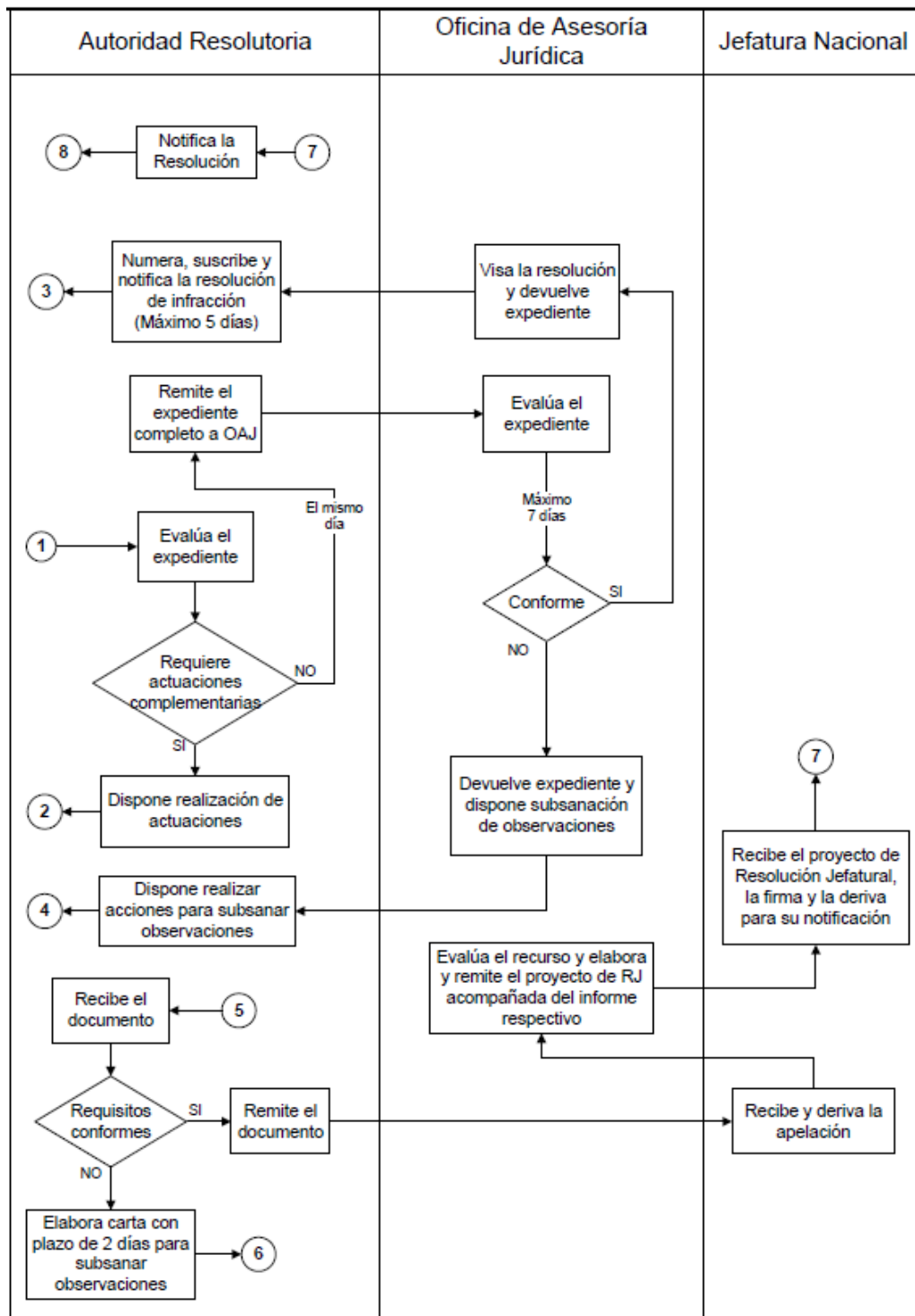
- Número de expediente
- La Autoridad Instructora y Resolutoria
- El nombre o razón social del administrado
- La sanción impuesta y la medida complementaria adoptada de ser el caso.
- El número y fecha de notificación de la Resolución Directoral de Sanción.
- El número y fecha de la Resolución Jefatural, de ser el caso.


**ANEXO 3
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**



	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 54 de 78

Continuación



	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 55 de 78

ANEXO 4

MODELO DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN O ARCHIVAMIENTO



Resolución Directoral

a.) XXXX (Jurisdicción),

VISTO:


La Notificación de Infracción realizada por medio de (la Carta-xxxxxxx o el Acta de Notificación de Infracción xxxxxxxx), debidamente notificada con fecha xx de xxxxx de xxxxx, impuesta a nombre del (en caso sea persona natural se deberá poner el señor o la señora, en caso sea persona jurídica la empresa), y el Informe N° XXX-201X-MINAGRI-SENASA-XXX-JASV de fecha XX de XXXXXX de 201X, elaborado por el Jefe de Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de SENASA XXXXX, correspondiente al Expediente N° XXXXXXXXX; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1059 establece que la Ley General de Sanidad Agraria tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 19º del Decreto Legislativo N° 1059 establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria puede, para la ejecución de las medidas complementarias y cautelares, imponer multas coercitivas, reiteradas por períodos suficientes para cumplir lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley y disposiciones complementarias. Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas, por lo cual no impiden a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria imponer una sanción distinta al final del procedimiento, de ser el caso;

Que, asimismo, el artículo 25º del Decreto Supremo N° 018-2008-AG - Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, señala que son competentes para imponer sanciones los órganos de línea del SENASA y los órganos desconcentrados de la circunscripción territorial donde se cometió la infracción; así mismo, el artículo 26º del referido Decreto Supremo establece que las infracciones a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1059, de su reglamento y de los reglamentos específicos

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 56 de 78

serán determinadas en forma objetiva. La subsanación posterior de la falta cometida, no exime al infractor de la aplicación de las sanciones y medidas complementarias correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo xxº del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal, (descripción del artículo que se infringe);

Que, el incumplimiento a esta disposición dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el literal x (colocar si hubiera) del inciso xx (colocar si hubiera) del artículo xxxº del Decreto Supremo N° 032-2003-AG; (describir la sanción);

Configuración de la Infracción Administrativa y Descargos

Que, de acuerdo al informe del visto, el Jefe del Área de Sanidad Vegetal da a conocer sobre la infracción cometida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI o RUC N° xxxxxxxxxxxx, al observarse que dicho(a) administrado(a) ingresó al Área Reglamentada de xxxxxxxxxxxx, productos reglamentados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sin cumplir con las medidas fitosanitarias que establece el SENASA, conforme consta en el Acta de Verificación N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y Acta de Comiso N°xxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xx de xxxxx de xxxx.

Que, por consiguiente, y en virtud de lo establecido por el artículo 235º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, fue emitida la (CARTA-xxxxxxx o el Acta de Notificación de Infracción xxxxxxxxxxxx), Notificación de Infracción, de fecha xx de xxxx de 201x, por contravenir lo dispuesto en el artículo xxxº del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal (en adelante, el Reglamento), siendo recibida por el (la) administrado(a) el día xx de xxxx de 201x, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para que cumpla con formular el descargo correspondiente;

En caso haya presentado descargo:

Que, es preciso indicar que el (la) administrado (a) presentó el correspondiente descargo mediante escrito presentado con fecha xx de xxxx de xxxx, manifestando que: (señalar lo que manifiesta el administrado en su descargo)

Que, al respecto a lo alegado por el administrado se tiene que precisar:


(Considerar las condiciones personales del instruido que puedan tener influencia para determinar la gravedad de los hechos: naturaleza e impacto de la conducta, intencionalidad, daño ocasionado y reincidencia (solo para casos en los que la multa no esté determinada fija). Incluir las razones por las cuales se desestiman los descargos presentados por el instruido.)

En caso no haya presentado descargos

Que cabe señalar que el administrado no cumplió con presentar el correspondiente descargo dentro del plazo perentorio de cinco (05) días hábiles ante lo cual la instrucción del procedimiento sancionador proseguirá en aplicación del artículo 235º de la ley N°27444.

Respecto a la aplicación de la sanción administrativa

Que, es importante señalar que las disposiciones contenidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal, tiene como finalidad el de prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL		Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ		PRO-SCV-14	
			Revisión:02	Página: 57 de 78

cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, al país y a las áreas reglamentadas dentro del mismo, para evitar daños a los cultivos, flora silvestre y productos vegetales, procurando lograr una constante mejora de la sanidad vegetal en apoyo a la producción, procesamiento y exportación de las plantas y productos vegetales; establecer regulaciones fitosanitarias para el ingreso, exportación, reexportación, tránsito internacional y tránsito interno, aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, para favorecer el desarrollo sostenible de la agricultura nacional;

Que, estando a ello, si un administrado no cumple con la obligación de someterse a las medidas fitosanitarias establecidas por el SENASA para trasladar productos reglamentados, podría estar generando riesgos en el estatus fitosanitario alcanzado; lo que motiva la actuación inmediata del SENASA a fin de reprimir estos actos, con la aplicación a las infracciones cometidas, por la inobservancia a la normatividad sanitaria;

Que, en tal sentido, luego de la evaluación de la documentación obrante en autos y conforme a lo indicado en el informe del visto, se concluye con encontrar responsabilidad (en la Empresa o la persona) xxxxxxxxxxxx, identificada(o) con (RUC o DNI) N°XXXXXXXX, al haberse constatado por la autoridad sanitaria competente, (se detalla la infracción cometida), correspondiendo hacer efectiva la sanción prevista en el (se señala el artículo que sanciona);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y Decreto Supremo N° 032-2003-AG y con los vistos buenos del Jefe del Área de Sanidad Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Justificar la sanción elegida o la absolución:

- **SANCIONAR** al señor....., con multa de..... % UIT equivalente a S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles); estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- **ABSOLVER** al señor de la infracción al Artículo del Reglamento; disponiéndose el archivo definitivo de lo actuado.

Artículo 2º.- El infractor deberá depositar el importe total de la multa impuesta en el artículo precedente en la Cuenta Corriente del SENASA N° 0000-282499 del Banco de la Nación; debiendo presentar la boleta de depósito otorgada por el Banco en nuestra Oficina; en caso de incumplimiento sin que se hubiese producido el pago se procederá a la cobranza coactiva conforme a ley. **(En caso sea sancionado)**

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 58 de 78

ANEXO 5

MODELO DE NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR ALGÚN REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

[Ciudad], [Fecha]

bpmTagNumeroDocumento

Señor

[Nombre Del infractor]

[Dirección]

[Departamento]

Presente.-

Asunto : Recurso de Apelación

Referencia : Solicitud de fecha [-----]


Por medio de la presente y en atención al Expediente Administrativo generado en torno a la solicitud con registro N°, a través del cual fue interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°, se advierte que no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: “El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la referida Ley. Debe ser autorizado por letrado”.

De la revisión del recurso de apelación presentado se advierte que éste no se encuentra autorizado por abogado; motivo por el cual, se le concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para subsanar dicha observación, caso contrario se derivarán dichos actuados a su archivo definitivo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 113° y 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin otro particular, quedo de usted.


Atentamente,

bpmTagFirmaRemitente

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 59 de 78


ANEXO 6.

Procedimientos para el Tratamiento de Fumigación en cámaras a presión atmosférica normal

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 60 de 78

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES
- II. TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN
Fumigantes
- III. BROMURO DE METILO
Generalidades
Propiedades toxicológicas del bromuro de metilo
- IV. CÁMARA DE FUMIGACIÓN
Requisitos de una cámara de fumigación
Tipo de cámara de fumigación utilizada
Partes de la cámara de fumigación
Equipos y materiales de seguridad del personal de operación
- V. PROCEDIMIENTO DE FUMIGACIÓN
Inspección de la cámara y Carga del producto
Fumigación
Evacuación del bromuro de metilo-Aireación
Descarga del producto
Emisión del Certificado Fitosanitario
- VI. INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD
Transporte del bromuro de metilo
Manejo del bromuro de metilo
Medidas de seguridad para la fumigación
Instrucciones generales de mantenimiento
Prueba de la cámara para su certificación
Situaciones de emergencia
- VII. BIBLIOGRAFIA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 61 de 78

II. ANTECEDENTES

Desde agosto de 2006, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal, Subdirección de Cuarentena Vegetal y la Dirección Ejecutiva del SENASA Moquegua, vienen aplicando la Resolución Directoral No. 020 2006-SENASA-DSV-SCV, la misma que tiene como propósito, eliminar el riesgo de reinfestación de los valles productores de Tacna y Moquegua, de la plaga de moscas de la fruta que pudieran acompañar a los cargamentos de productos hortofrutícolas que se comercializan en dichos departamentos.

La referida Resolución demanda de la aplicación del tratamiento cuarentenario de fumigación con Bromuro de Metilo a las frutas cítricos que ingresan a los mercados de los departamentos de Moquegua y Tacna.

El año 2006 se realizaron 221 tratamientos de fumigación con bromuro de metilo en 2,623.4 TM de frutas cítricas y mango que tuvieron como destino los departamentos de Tacna y Moquegua. En el 2007 se incrementaron a 393 tratamientos con un total de 5,439.09 TM.

El Bromuro de metilo es una sustancia química que tiene un efecto agotador de la capa de ozono y sujeto al mandato del Protocolo de Montreal. Actualmente es muy usado en Cuarentena Vegetal, para la desinfestación de cargamentos de productos vegetales perecederos y no perecederos, por las Organizaciones de Protección Fitosanitaria de USA, Japón, Nueva Zelanda, Australia, Corea, China, Malasia, La India, Tailandia, México, Chile y Argentina entre otros para eliminar plagas específicas (insectos y ácaros), a fin de permitir el intercambio comercial..

El propósito del presente Manual es servir de orientación técnica y práctica a los especialistas y técnicos del SENASA para realizar el tratamiento de fumigación de una manera eficaz y de acuerdo a los estándares internacionales.


III. TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN:

El tratamiento de fumigación es la acción de liberar y dispersar una sustancia química en estado gaseoso de manera que alcance a la plaga objetivo de acuerdo a una dosis, temperatura y un tiempo de exposición especificados respectivamente.

Es uno de los tratamientos más usados y requeridos en la introducción al país y en la movilización dentro del territorio nacional de plantas o productos vegetales, a fin de evitar la entrada y diseminación de plagas.

2.1. FUMIGANTES:

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 62 de 78

Definición

Un fumigante es una sustancia química que a temperatura y presión determinadas puede existir en estado gaseoso en una concentración suficiente que resulta letal para cualquier estado de desarrollo de un insecto.

Los fumigantes son productos químicos activos en estado gaseoso y en concentraciones extremadamente tóxicas para las plagas, los cuales tienen un gran poder de difusión y eficiente penetración entre los espacios libres y alrededor del producto tratado, así como en hendiduras y grietas de almacenes, bodegas y cualquier otro lugar de almacenaje.

Sin embargo, la fumigación no da una protección duradera al producto fumigado y no impide reinfestaciones después del tratamiento, de modo que si el producto post tratamiento es almacenado por largos períodos de tiempo, es conveniente tomar en cuenta medidas adicionales de protección para evitar nuevas infestaciones (aislado, cobertura, sellado de cámaras o bodegas, etc.).


Selección de un Fumigante

- Debe ser muy tóxico para la plaga que se desea controlar
- De baja toxicidad para los productos vegetales y para el hombre
- De fácil manejo y bajo costo
- Detectado fácilmente por los sentidos o por medio de dispositivos simples
- No debe ser explosivo o inflamable
- No debe ser soluble en agua
- Debe tener gran poder de penetración y difusión
- Debe ser eficaz a un amplio rango de temperaturas.

No todos los fumigantes cumplen con todas estas características, la toxicidad de una fumigación depende de la tasa de respiración de la plaga, en general cuanto más baja es la temperatura, más baja es la tasa de respiración de la plaga, haciéndolas menos susceptibles. La fumigación a bajas temperaturas requiere una mayor dosis por un largo período de fumigación.

Generalidades sobre los fumigantes

Modo de acción: penetra a través de los espiráculos de los insectos, afectando el ritmo respiratorio. Sin embargo, en fases de reposo la respiración del insecto se inactiva, perjudicando el efecto del fumigante sobre la plaga.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 63 de 78

Difusión: se llama así a la mezcla del fumigante con el aire dentro del recinto. Una vez vaporizado el fumigante, es necesaria su rápida y uniforme distribución, sea en forma natural o forzada.

Penetración y sorción: la efectividad de un fumigante se determina por la cantidad de gas presente en el aire y su poder de penetración. La penetración y retención del gas por el producto tratado durante la fumigación, se denomina sorción. La sorción depende de la densidad del producto tratado y de la facilidad de penetración del producto mismo.

Tipos de Fumigantes

Gaseosos: o de bajo punto de ebullición, tal es el caso del Bromuro de metilo. Se envasan en cilindros metálicos o latas adecuadas para resistir la presión ejercidas por el gas a las máximas temperaturas ambientales interiores y exteriores donde pueda encontrarse.

Líquidos: o de punto de ebullición elevado, corresponden a los fumigantes en forma líquida a temperatura y presión ambiente, como el tetracloruro de carbono o la cloropicrina.


Sólidos: son compuestos que por sí mismos no son fumigantes, pero que al reaccionar con la humedad del aire producen el gas tóxico, como el fosforo de aluminio que produce fosfina y el cianuro de calcio que produce ácido cianhídrico.

Propiedades y características de los principales fumigantes

Propiedades y/o características	Fumigante	
	Bromuro de metilo	Fosfina
Nombre común (ISO)	Bromuro de Metilo (Methyl Bromide)	Fosforo de aluminio (Aluminium phosphide) Fosforo de hidrogeno
Nombre químico (IUPAC)	Bromomethane	Aluminium phosphide
Fórmula molecular	CH ₃ Br	PH ₃
Aspecto	Líquido incoloro	Gas incoloro,
Olor	Semejante al cloroformo, cuando tiene adición de cloropicrina. Al estado puro es inodoro.	El gas puro es inodoro, el producto técnico tiene olor a carburo o ajo o pescado en descomposición)
Peso molecular	94.9	33.99
Punto de fusión	-94°C	-133.5°C
Punto de ebullición (760 mm de Hg)	3.6°C	-87.4°C
Punto de inflamación	No inflamable	150°C
Estabilidad	Se hidroliza con agua muy lentamente, más rápido en medio alcalino	Se oxida con el ácido fosfórico por acción de los agentes oxidantes y oxígeno del aire
Fitotoxicidad	Existe un número limitado de plantas que son sensibles, afectando la germinación de algunas semillas, la calidad de algunos frutos, hortalizas, etc.	No afecta la germinación de semillas
Uso en plantas vivas	Si	No

IV. BROMURO DE METILO

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 64 de 78

3.1. Generalidades

El bromuro de metilo es un fumigante eficaz para el tratamiento de una amplia variedad de plagas de las plantas, asociadas a una gran variedad de productos básicos.

El BM es utilizado frecuentemente en cuarentena, también puede ser utilizado para desvitalizar material vegetal. El BM es eficaz para el tratamiento de:

- Insectos (todas etapas de su vida)
- Ácaros y garrapatas (todas etapas de su vida)
- Nematodos (incluidos quistes)
- Caracoles y babosas
- Hongos

El BM es eficaz en una amplia gama de temperaturas superiores a 10 °C (60 °F), en general el material vegetal tolera la dosis especificada, si bien el grado de tolerancia varía con la especie, variedad, estado de crecimiento y condición del material vegetal, el BM acelera la descomposición del producto que se encuentra en maduración avanzada.

Ya que el BM es más pesado que el aire, por lo que se requiere de ventiladores para asegurar el movimiento y distribución del gas, la circulación de aire mejora la penetración del BM en los productos. Un vaporizador es usado para calentar el BM líquido a fin de acelerar su transformación en gas. Una vez que el gas es distribuido uniformemente, este mantiene su condición durante el tratamiento, a menos que un evento de fuga ocurriese.


Reactividad

Condiciones que contribuyen a la inestabilidad: Calor

Incompatibilidad: El contacto del BM Líquido con el aluminio o con oxidantes fuertes puede provocar incendios y explosiones.

Precauciones especiales: El bromuro ataca a algunas productos comestibles como: mantequilla, manteca, grasas, sal yodada, harinas de soya, harina de trigo, polvos de hornear y frutos secos con alto contenido de aceite; Materiales de cuero procesados con azufre; Lanas en calcetines, chalecos; Rayon; Productos químicos para fotografía; Papel curado con azufre, papel carbón, papel autocopiativo; Materiales de caucho como: sellos, esponja y espuma; Vinilo; Pieles; Bloques de carbón; Pintura a base de azufre; Celofán y envases de poliestireno como tecnopor.

La combustión del BM produce gases tóxicos como bromuro de hidrogeno y monóxido de carbono.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 65 de 78

3.2. Propiedades toxicológicas del Bromuro de Metilo

Límite de Exposición Permisible (LEP)

La Norma actual de la Organización de Salud Ocupacional de los Estados Unidos (OSHA) para el BM está constituida por un umbral de 20 ppm de aire. La Agencia de Protección del Ambiente (EPA) de E.U.A. ha fijado un límite de 5 ppm para ambientes de trabajo.

Límite permitido en el aire que rodea a las personas expuestas (LPP)

Para caso USA: 5 ppm., 20 mg/m³

Para caso Chile: 4 ppm., 15 mg/m³

Tiempo de exposición: 8 horas diarias durante 48 horas semanales

Para caso de Perú: Se utiliza 5 ppm, ya que no se cuenta con legislación.

Límite de Tolerancia Biológica (LTB)

Menos de 4 miligramos de Br por cada 100 mililitros de sangre se considera Normal

Igual a 8 miligramos de Br por cada 100 mililitros de sangre se considera LTB

Más de 10 miligramos de Br por cada 100 mililitros de sangre se considera intoxicado

Efectos de la exposición al Bromuro de Metilo

El bromuro de metilo puede afectar al organismo a través de tres vías:


- Aspiración.- Inhalación de gas, vía respiratoria
- Cutánea.- A través de la piel se pone en contacto en forma líquida. Absorción a través de la piel en forma de gas
- Ingestión

Exposición al Bromuro de metilo:

El BM puede causar dolor de cabeza, mareos nauseas, vómitos, visión confusa, dificultad para hablar, convulsiones. Las altas concentraciones pueden causar irritación pulmonar resultante en una congestión tos, dolor de pecho y dificultad para respirar, inconciencia y muerte. Los efectos en los pulmones pueden tardar en presentarse. La exposición puede dar resultado a afecciones renales.

El efecto del BM líquido en los guantes o zapatos puede provocar quemaduras en la piel al quedar en contacto con ésta. Después de varias horas, por lo general se presentan ampollas.

Una exposición menos severa puede producir irritación en la piel, con picazón después de varios días. El contacto con BM Líquido en los ojos puede provocar lesiones graves.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 66 de 78

Irritación de los Ojos:

El BM no causa una irritación inmediata de los ojos aún a concentraciones altas. Tras un período de varias horas después de la exposición al gas, sin embargo, la víctima puede presentar lagrimeo por irritación de los ojos. El contacto local con los ojos, ya sea con vapores concentrados o por salpicaduras del líquido, da por resultado una irritación temporal y conjuntivitis en algunos casos.

Exámenes preventivos:

Examen físico completo e historia clínica: Su propósito es descubrir condiciones pre-existentes que pudieran crear un mayor riesgo para el trabajador expuesto y establecer las bases para un futuro programa de control de su salud. Debe ponerse énfasis en un cuidadoso historial y examen de los sistemas nerviosos y respiratorios. Debe examinarse la piel por si hay evidencia de trastornos crónicos. Además debe considerarse los siguientes exámenes:

- Radiografía de pecho
- Examen de capacidad vital forzada y volumen expiratorio forzado.

Los exámenes médicos deben repetirse anualmente. Se considerara tomar rayos X, solamente cuando el resultado de las pruebas de función pulmonar indique que hay una enfermedad respiratoria.

V. CÁMARA DE FUMIGACIÓN

4.1. Requisitos de una cámara de Fumigación


El propósito principal de un programa de fumigación es obtener un control cuarentenario de las plagas, en todos sus estados de desarrollo, presentes sobre el producto que está siendo tratado.

Para fumigar diversos productos se requiere de una cámara de fumigación especialmente construida, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos para poder operar:

- Ser hermética
- Poseer un sistema de inyección del fumigante
- Poseer un sistema de recirculación y evacuación del fumigante
- Contar con cañerías y accesorios para las pruebas de hermeticidad y muestreo de concentraciones
- Presentar condiciones de seguridad y de operación
- Incluir pisos removible de madera (parihuelas), cuando se cargan productos no paletizados.

4.2. Cámara de fumigación

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 67 de 78

La cámara utilizada en la zona de tratamiento es a presión atmosférica normal. Esta cámara consta de las siguientes partes:

- Una plataforma
- Cámara propiamente dicha
- Sistema de Inyección del Bromuro de metilo
- Sistema de recirculación y evacuación del BM
- Equipos de registro de temperatura
- Equipos de registro de concentraciones de BM
- Equipos de registro de fugas de BM
- Equipos de seguridad

4.3. Partes de la Cámara de fumigación:

Plataforma

Es la estructura de concreto pulido o piso de cámara en donde se acomoda el producto a fumigar.

Cámara


Es una estructura rectangular de fibra hermética a la fuga de los gases.

Sistema de Inyección del BM

Empleado para el ingreso del BM a la cámara de fumigación y consta de:

- Balón o cilindro de BM al 100% puro
- Vaporizador.- Este se requiere para lograr una rápida gasificación del fumigante, es un recipiente metálico con una capacidad de 60 litros de agua, la cual se calienta con un quemador a gas propano, hasta una temperatura mínima de 80 ° C, en el interior del recipiente existe un serpentín de cañerías de cobre de ½ pulgada de diámetro, con una longitud de 15 m. por donde circula el fumigante.
- Balanza electrónica.- Se requiere de una balanza para pesar la cantidad de bromuro de metilo que se va a introducir en la cámara de acuerdo a la dosis escogida, Esta balanza es de una precisión de 100 g., y con una capacidad de 200 kilos.
- Tanque de Aire o Nitrógeno.- Para el barrido del BM hacia la cámara evitando residuos del gas en las cañerías.
- Cañerías y válvulas.- El BM es conducido por cañerías desde el cilindro hacia el vaporizador y de éste hacia la cámara.

Sistema de recirculación y evacuación del fumigante

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 68 de 78


- Ventilador.- Está constituido por un ventilador centrífugo que va acoplado a un motor eléctrico, este se encarga de homogenizar la mezcla aire / fumigante dentro de la cámara. Cuando funciona como recirculador se cierra la válvula de salida del aire. Luego de finalizado el tiempo de fumigación, se procede a abrir la válvula de salida y se cierra la de recirculación, permitiendo de esta manera la evacuación del gas hacia el exterior.
- Ductos.- Los ductos son elementos que están en el interior de la cámara por ambos costados en la parte superior de la cámara y se utilizan para el ingreso y homogenización del fumigante.
- Chimenea.- A través de ella sale la mezcla aire/bromuro de metilo a la atmósfera, por lo general su altura es de 15 metros y de 4 pulgadas de diámetro.
- Registrador electrónico con sensor de medición de la salida del gas al ambiente.- equipo que permite la salida controlada del BM al ambiente a una cantidad no mayor a 500 ppm.

Equipos de Registro de Temperaturas

- Registrador de temperaturas y humedad relativa.- Empleado para el registro electrónico de las temperaturas y humedad relativa durante el tratamiento y cuenta con un software de aplicación específico para tal fin.
- Sensores.- Utilizado para la toma de datos de la temperatura de la fruta y del ambiente de la cámara durante el tratamiento, permite establecer la dosis del fumigante a aplicar en cada tratamiento. Los sensores se encuentran conectados al registrador de temperatura.
- Termómetro digital manual.- Equipo de apoyo para la medición de la temperatura ambiental, así como de la pulpa la fruta a fumigar a fin de establecer la dosis del fumigante a aplicar en cada tratamiento.
- Computador de escritorio.- Equipo conectado al registrador de temperaturas a través de una interfaz y permite visualizar en tiempo real la data del proceso del tratamiento, así como de su almacenamiento.

Equipo de Registro de Concentraciones

- Toma muestras.- Las cámaras disponen de conductos de ½ pulgada de diámetro conectados al interior de la cámara para tomar muestras de las concentraciones a diferentes niveles. Esta toma muestras se conectan al Fumiscopio.
- Analizador de Gases o Fumiscopio.- Es un instrumento electrónico específicamente diseñado para la determinación de la concentración de gases dentro de la cámara u otro recinto donde se realice una fumigación con bromuro de metilo. El principio de funcionamiento es por conductividad térmica, existen varios modelos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 69 de 78

- Se utilizan Fumiscopios Modelo D digital y Modelo D versión 4.2 y 5.0 sin drierita marca Key Chemical®

Instrucciones de uso de Fumiscopios:

- Encender equipo 15 minutos antes de iniciar medida de concentraciones
- Verificar estado de drierita (según modelo)
- Encender la bomba 5 minutos antes de iniciar la medición y ajustar flujo en 1 pie cúbico por hora, luego se procede a ajustar el cero de instrumento.
- Conectar manguera de muestreo al tubo de drierita del fumiscopio y abrir la válvula correspondiente (anterior y posterior)
- Una vez finalizada la toma de concentración se cierra la válvula y desconectar la manguera. Esperar que fumiscopio baje a cero antes de desconectarlo.

Equipo de detección de fuga de gases

- Lámpara de Haluros.- En un proceso de fumigación se usa para verificar posibles fugas de BM, para lo cual la mezcla de aire más gas se hace pasar sobre un anillo de cobre al rojo, el que actúa como catalizador provoca la reacción con el fumigante. Esta última provoca un cambio de coloración en la llama, en función de la concentración.


Color de Llama	Concentración de BM		
	g/m ³	ppm	Condición
Incolora (o azul muy pálido)	0	0	Sin peligro
Franja de color verde pálido	0.1	25	Peligrosa
Verde moderado	0.2	50	Peligrosa
Verde	0.5	125	Muy peligrosa
Verde fuerte	1.0	250	Muy peligrosa
Verde fuerte con franja azul	2.0	500	Muy peligrosa
Azul fuerte – verde	3.2	800	Muy peligrosa
Azul purpurino	4.0	1000	Mortal

- Detectores de gas electrónicos digitales sonoros que permiten detectar fugas de BM en escalas de 0 – 100 ppm.

4.4. Equipos y materiales de Seguridad del personal de Operación durante y después de la fumigación.

Las prácticas de seguridad e higiene industrial recomiendan que para reducir las concentraciones ambientales al nivel de exposición permisible, se debe emplear respiradores personales para las tareas de aplicación de BM o equipos autocontenidos cuando ocurren situaciones de emergencia.

Máscaras de cara completa contra gases o vapores orgánicos.- Están constituidas por una máscara transparente, filtro, tirantes, válvulas de inspiración y expiración.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 70 de 78

Filtros.- Ofrecen protección para concentraciones de 0.2% (2000 ppm).

- El tipo de filtro recomendado para protección del bromuro de metilo es el AX.
- Duración del filtro depende de tipo y tamaño, concentración del BM en ambiente, tiempo de exposición del operario, tiempo de uso, fecha de vencimiento.
- Cuando el contaminante actúa sobre la piel y ojos, se debe proveer protección complementaria (vestimenta y máscara facial total).
- Se recomienda nunca permanecer más de 5 minutos con máscara en un lugar cerrado expuesto a altas concentraciones de BM.

Equipo de Respiración Autónomo (ERA).- Este equipo posee un cilindro de aire comprimido, válvulas de control y una máscara de cara completa, se usa cuando existen grandes fugas de BM y en situaciones de emergencia.


VI. PROCEDIMIENTO DE FUMIGACIÓN

El proceso de fumigación con bromuro de metilo consta de las siguientes etapas:

5.1. Inspección de Cámara y Carga del Producto

- a. Inspeccionar la cámara, ductos, válvulas y equipos: balanza, termómetros, fumiscopio. Seguidamente levantar la cámara y verificar si hay concentraciones de BM de la aplicación anterior.
- b. Cargado de la cámara: Acomodar los productos vegetales en la plataforma sobre parihuelas de madera, apilando la carga en forma vertical hasta una altura determinada, no más del 80% del volumen de la cámara. Debe considerarse un espacio mínimo entre las paredes de la cámara y el producto para facilitar la circulación del fumigante.
- c. Durante la carga se debe encender el calefactor a gas del vaporizador del BM, de modo que la temperatura sea mayor a 70 °C. El momento de encendido se determinará en la práctica.
- d. Cerrar la cámara herméticamente.
- e. Proceder a demarcar un perímetro de seguridad. "Área de peligro" a 3 metros alrededor de la cámara, durante el tratamiento, utilizando letreros o cintas amarillas de demarcación.

5.2. Fumigación

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 71 de 78

- a. La fumigación se efectúa normalmente cuando la cámara está llena con el producto, sin embargo es posible hacerla con una carga parcial, lo cual no cambia la cantidad de fumigante, el mismo que sólo depende del volumen útil de la cámara y de la dosis que corresponda.
- b. Verificar que la válvula de paso del ducto de evacuación de BM este cerrada (chimenea).
- c. Verificar que las tapas de los ductos de la cámara estén cerradas
- d. Accionar el sistema de recirculación por 10 minutos.
- e. Verificar que las válvulas de muestreo de concentración estén cerradas
- f. Verificar que la temperatura del agua en el vaporizador se encuentre como mínimo a 70°C.
- g. Abrir la llave de paso del ducto de recirculación
- h. Abrir la válvula del cilindro del BM al vaporizador y de este a la cámara.
- i. Determinar por diferencia de peso la cantidad de BM a inyectarse de acuerdo a las instrucciones del profesional responsable de fumigación.
- j. Inyectar lentamente el BM
- k. Cerrar válvulas del cilindro de BM cuando se logre el equilibrio en la balanza, esto es cuando haya ingresado la cantidad de BM calculada de acuerdo a la dosis y temperatura en que se está realizando el proceso.
- l. Abrir la válvula de barrido con aire o nitrógeno para el traslado del BM residual de la cañería.
- m. Cierre la válvula de alimentación a partir de la cual se da inicio al tratamiento, tomándose la hora a partir de ese momento.

Dosificación:


- Para la mayoría de productos no perecederos debe estar basada en la temperatura mínima del ambiente dentro de la cámara.
- Para productos perecederos tales como frutos y vegetales la temperatura de la pulpa debe ser medida para el cálculo de las dosis (uso de registrador y sensores, monitoreando la carga en la parte superior, medio e inferior)
- La temperatura de pulpa de la fruta se toma insertando los sensores en los frutos ubicados preferentemente en la parte media de los envases, la temperatura más baja registrada se usa para el cálculo de la dosis. Debe realizarse 3 medidas de la temperatura.

Calculo del volumen de la cámara y todos los ductos por donde circula el gas.
Ejemplo Si tenemos una cámara de:

- Largo : 5.50 m
- Ancho: 3.55 m
- Altura: 2.80 m

Volumen de la cámara= $5.5 \times 3.55 \times 2.8 = 54.67 \text{ m}^3$

Calculo de la dosis a aplicar

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	
		Revisión:02	Página: 72 de 78

Fórmula: $D = V \times C$

Dónde:

D= dosis

V= volumen de la cámara

C= concentración

Si la temperatura de la fruta es de 22 °C, corresponde una concentración de 32 g/m³
Entonces:

$$D = 54.67 \text{ m}^3 \times 32 \text{ g/m}^3 = 1749.4 \text{ g} = 1.749 \text{ k. de BM.}$$

Temperatura:

- La dosis debe ser compensada debajo de 21°C
- Por cada 5°C (o parte de éste) que se reduzca la temperatura se agregan 8 gr de fumigante BM. Por ejemplo:

Temperatura	Dosis
21°C ó mayor	32 g/m ³
16 - 20°C	40 g/m ³
11 - 15°C	48 g/m ³

- La temperatura debe ser registrada en el certificado
- No se debe realizar fumigaciones si la temperatura de la fruta es menor de 10°C

Lugar del Tratamiento

- Aislado de personal no protegido
- Bien ventilado
- Protegido de fuertes vientos


Piso de la cámara de tratamiento

El piso o plataforma donde se coloca la cámara para la fumigación debe ser de concreto pulido, plano, impermeable, sin asperezas ni grietas, si hubiera deben sellarse con un material impermeable.

Empaque del producto

Los productos frescos a fumigar que puedan contener plagas reglamentadas y que están cubiertos con materiales impenetrables tal como, envoltorio laminado de plástico, papel aluminio, papel encerado, bolsas de polietileno o polipropileno o cintas de embalaje; estos deben retirarse o tener un número de perforaciones de 9 ó 20 agujeros de 0.6 ó 0.4 cm., de diámetro por 100 cm²., el traslape de los envoltorios no debe exceder los 15 cm., para permitir una adecuada penetración del gas en el producto y una eficaz ventilación.

Espacio Libre:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 73 de 78

Verificar que un espacio libre debe existir entre el producto y las paredes de la cámara para alcanzar una efectiva circulación del fumigante.

Medida de concentración del gas

Con el uso del fumiscopio realizar la medida de concentración del gas, media hora después de inicio de tratamiento y media hora antes de término del mismo

Monitoreo ambiental y de personal

Uso de lámpara de haluros y detectores de fuga de gas electrónicos y sonoros.

5.3. Proceso de evacuación del BM (Aireación)

- Después de culminado el tiempo de fumigación, se debe evacuar el BM de la cámara hacia el exterior, abriendo la llave de paso del ducto de evacuación de BM a través de la chimenea.
- Poner a funcionar el ventilador de recirculación.
- Cerrar la llave de paso del ducto de recirculación para la evacuación del BM
- Abrir las tapas de los ductos de la cámara para el ingreso de aire fresco
- La concentración no debe sobrepasar los 500 ppm.
- La evacuación forzada debe ser de 2 horas.
- Finalmente levantar la cámara y ventilar al ambiente por 15 minutos, luego el profesional responsable protegido con máscara y detector de gases, ingresará a la plataforma para verificar presencia de BM en el ambiente como en el producto fumigado.

5.4. Descarga del Producto

- Retirar los avisos de seguridad (conos, letreros de advertencia, cinta demarcadora, otros)
- Con autorización del profesional responsable de la fumigación se procede a la descarga del producto de la cámara de fumigación.

5.5. Emisión del Acta de Ejecución del Tratamiento

Proceder a llenar el acta de ejecución de tratamiento con la información respectiva.


5.6. Emisión del Certificado Fitosanitario

Proceder a llenar el acta de ejecución de tratamiento con la información respectiva

VII. INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD

1.1. Transporte de cilindros de BM

- La importación y traslado de cilindros de BM debe efectuarse con la autorización respectiva indicando los lugares de almacenamiento y destino final del producto.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 74 de 78


- Se debe solicitar la autorización de descarga e inspección profesional
- El vehículo de transporte debe ofrecer medidas de seguridad, como barandas, cierre metálico de seguridad, protección contra el sol o elección del transporte con pocas horas de sol y/o calor.
- Los cilindros deben transportarse en su embalaje original, asegurarlos contra golpes y caídas, verificar que estén verticales y con sus tapas cierre colocadas.

1.2. Manejo de los cilindros de BM

- Los cilindros deben tratarse con cuidado evitar golpes y mantenerlos siempre verticales. Deben tener una etiqueta de identificación: producto, pureza, fabricante, primeros auxilios.
- Los cilindros no deben someterse a temperaturas superiores a 52 °C., no expuestos al sol o fuentes de calor, en un lugar ventilado sin posibilidades de golpes o caídas.
- Se deben almacenarse con cadenas y sin materiales inflamables o combustibles en su cercanía.
- Llevar inventario permanente.
- El lugar de almacenamiento de los cilindros de BM, debe protegerlos contra el sol, tener aireación en la parte inferior y superior, con la seguridad que evite robos, mantener avisos y advertencias claras. Solo ingresa personal autorizado.
- Revisar periódicamente con detectores de fuga de gases a fin de verificar posibles fugas, a objeto de corregir dicha situación.

1.3. Medidas de Seguridad para la Fumigación

- En cada planta de fumigación debe haber un Profesional responsable de hacer cumplir los procedimientos.
- La supervisión y operación debe estar a cargo de 2 personas como mínimo y conocer perfectamente el sistema y manejo de todos los equipos de fumigación y seguridad.
- Todos los equipos deben permanecer en buenas condiciones.
- Antes de empezar cada fumigación deben distribuir y revisar los equipos y elementos de seguridad.
- Siempre debe usarse máscaras sobre todo en aquellos lugares que no se han realizado mediciones de las concentraciones de fumigante.
- Una vez inyectado el BM en la cámara debe efectuarse permanentes mediciones de fugas principalmente en las conexiones de las cañerías, juntas, puertas y sellado de agua de la cámara.
- Las líneas del gas del evaporador y válvulas deben estar limpias e inspeccionadas regularmente.
- Contar con elementos de primeros auxilios.
- Durante la fumigación establecer un perímetro de seguridad alrededor de la cámara de 3 metros, colocar los avisos y mantener alejado del área a todo el personal desprotegido.
- Los primeros auxilios para intoxicados con BM deben ser conocidos por los hospitales del lugar.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 75 de 78

- El personal que opera la inyección del BM, debe estar protegido con indumentaria de algodón, máscara de gas tipo canister con filtro para vapores orgánicos con carbón activado.

1.4. Instrucciones Generales de Mantenimiento:

Conector cilindro BM:

Revisar conector, cabeza del niple de sello con la válvula del cilindro, debiendo estar sin deformaciones o roturas. Revisar tuercas de apriete

Vaporizador:

Revisar estado del serpentín, vaciar el agua, si el vaporizador no está en uso.

Cañerías, válvulas y uniones:

Revisar detenidamente daños y estar limpios

Plataforma:

Verificar el estado de la plataforma de la cámara, no debe permitirse rajaduras o grietas.

Sistema de recirculación y evacuación del fumigante.

Debe revisarse sus contornos y uniones exteriores, llevar una tarjeta de control de mantenimiento del motor y válvulas de apertura y cierre del sistema.

Pasos de tubos o ductos

Deben revisarse minuciosamente todos los pasos de ductos y cañerías a través de las paredes de la cámara y plataforma de la cámara, para determinar posibles grietas o deformaciones que puedan provocar fugas.

Instalaciones eléctricas

Mantener en buen estado de funcionamiento la iluminación externa, los tableros y sus componentes deben estar limpios libres de polvo.

Chimenea


Debe revisarse periódicamente la parte inferior de la chimenea principalmente en sus juntas.

Equipos de protección personal

Deben chequearse su fecha de vencimiento para solicitar su cambio oportunamente.

Equipos usados para el control de la temperatura

Deben chequearse para verificar posibles errores de lectura, para conocer el factor de calibración puede utilizarse el método de hielo fundido a 0° C, utilizando un termómetro patrón digital o de mercurio con calibración vigente.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	PRO-SCV-14	Revisión:02
			Página: 76 de 78

1.5. Prueba en blanco de la Cámara de fumigación para su Certificación.

- Tomar las medidas de prevención y protección del personal evaluador.
- Realizar el procedimiento de fumigación, evaluar y monitorear la fuga de los gases.
- Inyectar BM a una dosis calculada en función al volumen de la cámara
- Emplear una lámpara de haluro y/o detector sonoro para verificar posibles fugas de BM en: sistema de recirculación de aire, conexiones a válvulas, tuberías y uniones.
- Verificar la concentración del gas con el fumiscopio a la ½ hora después de inyectado a la cámara a fin de evaluar la distribución del gas así como descartar posibles fugas de BM
- Si no se presenta fugas, se procede evacuar el fumigante.
- Aprobación de la cámara para el tratamiento

1.6. Situaciones de Emergencia

- Escape de gas en un cilindro de BM.
- Si se produce un escape del cilindro de BM el operador debe acercarse utilizando el equipo de respiración autónoma y tratar de eliminar la fuga. Si esta persiste debe evacuar todo el sector hasta tener bajo control la situación.
- Si es muy serio el problema debe enfriarse el cilindro al máximo y trasladarlo a una cámara de fumigación para eliminarlo por la chimenea

1.7. Monitoreo y verificaciones de los tratamientos

Con la finalidad de monitorear y verificar la adecuada aplicación de los tratamientos se deben desarrollar los siguientes Formatos que se indican líneas abajo, los cuales deben formar parte de las evaluaciones y auditorías a nivel central y de Direcciones Ejecutivas.

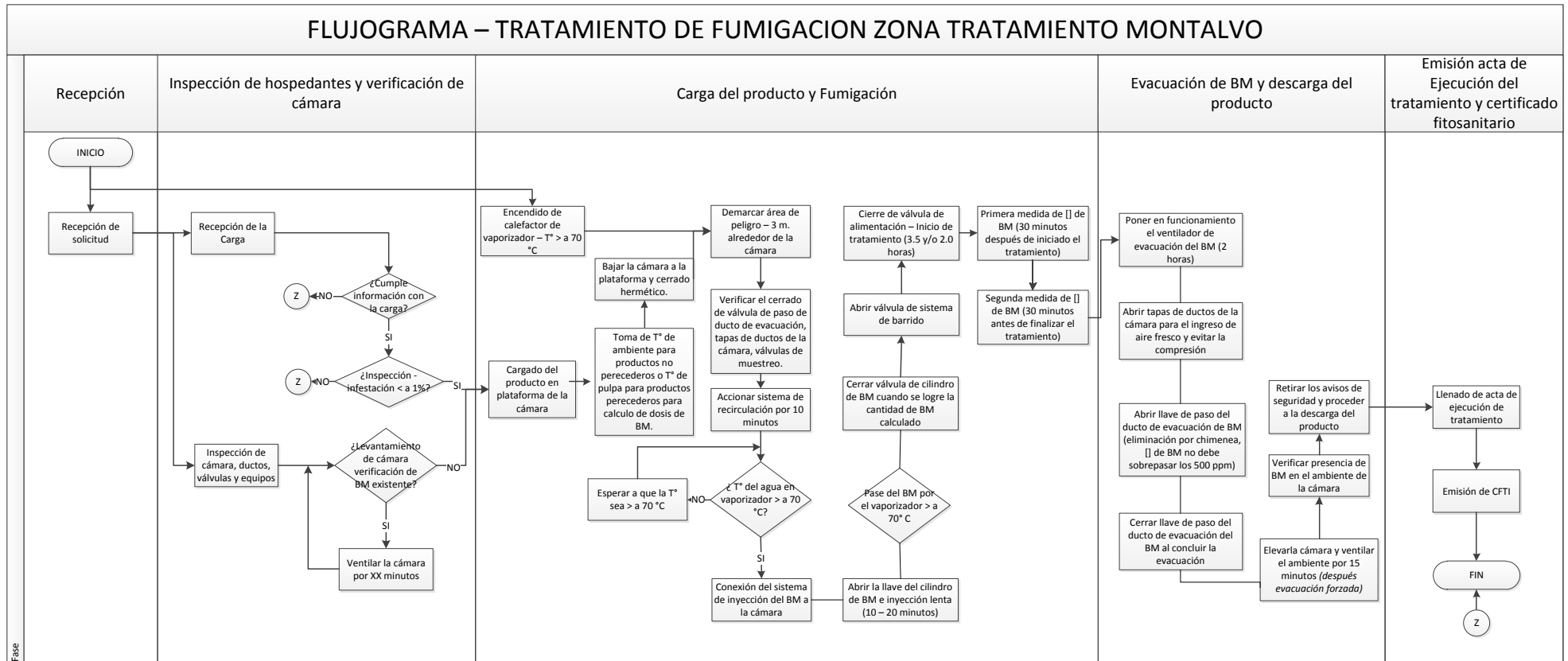
- REG-SCV/CI-29: Registro de tratamiento de fumigación (cada vez que se realizan los tratamientos).
- REG-SCV/CI-30: Inspección de cámara de fumigación prueba en blanco (anualmente)
- REG-SCV/CI-31: Formato de inspección y supervisión de la cámara de tratamiento de fumigación (en forma mensual a nivel de Dirección Ejecutiva y trimestralmente a nivel central)


VIII. BIBLIOGRAFIA

- Manual de Tratamientos 2001, Dirección General de Sanidad Vegetal Dirección de Defensa Fitosanitaria, Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA 129 p.
- Treatment Manual United States Department of Agriculture, Animal Plant Health Inspection Service, Plant Protection and Quarantine. 792 p.
- Informe de Progreso 2007 Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo para el control de moscas de la fruta *Ceratitidis capitata* Wied. y *Anastrepha fraterculus* Wied.

- de frutas frescas hospedadoras de moscas de la fruta que ingresan a las zonas reglamentadas de Tacna y Moquegua DSV-SCV-SENASA
- Curso de operadores de cámaras de fumigación con bromuro de metilo 2006 CQ Quality y Boudet Ingenieros, Chile.
- Treatments and fumigants 2006 AQIS Methyl bromide fumigation Standard Australian Quarantine and Inspection Service, Department of Agriculture Fisheries and Forestry.

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN



	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA PARA MOSCAS DE LA FRUTA EN EL PERÚ	Revisión:02	Página: 78 de 78

Cuadro de dosificación del bromuro de metilo

El tratamiento de fumigación solo será autorizado a los cargamentos que presenten una infestación no mayor al 1% por tipo de especie a tratar. Caso contrario las cargas serán rechazadas.

Nota.-

- El tiempo de carga y descarga del producto a la cámara de tratamiento está en función a la cantidad del producto a tratar.
- Por cuestiones de maximización de las cámaras se juntan varias cargas de diferentes propietarios cuando sus volúmenes son pequeños

Especie	Temperatura Pulpa de fruta	Dosis (g/m ³)	Tiempo de Exposición	Tiempo de Ventilación
	21-30°C	32	3.5 h	2 h
Cítricos (Mandarina var. Kara, Rio de Oro, Satsuma, Fortuna, Tangerina), Naranja valencia, Naranja Washington navel, Lima, Tangelo, Durazno blanquillo, Durazno Huayco o amarillos, Pepino dulce, Cocona, Carambola, Rocoto, Aji pimiento, Membrillo, Caigua, Ají paprika, Ají limo, Ají escabeche, Lucuma y Ciruela.	21-30°C	40	2.0 h	2 h
	16-20°C	40	3.5 h	2 h
	16-20°C	48	2.0 h	2 h
	11-15°C	48	3.5 h	2 h
	11-15°C	56	2.0 h	2 h
	26-30°C	32	3.5 h	2 h
	26-30°C	40	2.0 h	2 h
Mango var. Kent, Haden, Tomy Atkins, Edwards, Criollo	21-25°C	40	3.5 h	2 h
	21-25°C	48	2.0 h	2 h
	16-20°C	48	3.5 h	2 h
	16-20°C	56	2.0 h	2 h

Consideraciones.-

En vista que la fruta va bien madura se requiere que los propietarios de los cargamentos firmen la declaración jurada, ante la evidencia de daño externo presente en la cáscara de las frutas.

Todos los tratamientos deben efectuarse en embalajes que permitan el paso del gas, no debe permitirse la fumigación de productos cubiertos con sacos de polietileno, polipropileno, cajas de cartón sin orificios y cualquier material impenetrable.